CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

INFORME DE AUDITORÍA N° 012-2025-2-5301-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

SAN ISIDRO-LIMA-LIMA

"PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL COMPRAS A MYPERÚ Y EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS TEXTIL - CONFECCIONES"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO I DE II

LIMA - PERÚ

27 DE NOVIEMBRE DE 2025

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

0716

012202525301100

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 012-2025-OCI/5301-AC

"PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL COMPRAS A MYPERÚ Y EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS TEXTIL - CONFECCIONES"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		Pág.
I.	ANTECEDENTES	
1.1	Origen	3
1.2	Objetivos	3
1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
1.4	De la entidad o dependencia	8
1.5	Notificación de las desviaciones de cumplimento	10
1.6	Aspectos relevantes	10
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	13
III.	OBSERVACIÓN	23
	Funcionarios y servidores del PRODUCE omitieron realizar los actos previos del proceso especial de compras dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable para atender el requerimiento de adquisición de vestuario y prendas diversas del MININTER, a pesar de ello, autorizaron la transferencia financiera del Decreto de Urgencia n.° 005-2023 al Núcleo Ejecutor de Compras; lo que ocasionó la no atención de la necesidad apremiante de compra.	
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	50
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	50
VI.	CONCLUSIONES	51
VII.	RECOMENDACIONES	52
VIII.	APÉNDICES	54

INFORME DE AUDITORÍA N° 012-2025-2-5301-AC

"PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL COMPRAS A MYPERÚ Y EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS TEXTIL - CONFECCIONES"

PERÍODO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Ministerio de la Producción, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del OCI del Ministerio de la Producción, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5301-2025-002, iniciado mediante Oficio n.° 000215-2025-CG/OC5301 de 20 de agosto de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias; siendo que mediante Oficio n.° 000225-2025-CG/OC5301 de 2 de setiembre de 2025 y Oficio n.° 000251-2025-CG/OC5301 de 3 de octubre de 2025, se comunicó a la Titular del Ministerio de la Producción la reconformación de la comisión de auditoría.

1.2 Objetivos

Objetivo General

Determinar si el proceso de adquisición de bienes realizado por el Programa Nacional Compras a MYPErú y el Núcleo Ejecutor de Compras Textil – Confecciones para atender los requerimientos del Ministerio del Interior, se realizó conforme a las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

Objetivo Específico

Determinar si la Fase de Actos Previos del proceso especial de compras, en la sub Fase Evaluación de Demanda y sub Fase Transferencia de Recursos, para atender los requerimientos del Ministerio del Interior, se realizó de acuerdo a la normativa aplicable.

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control de la presente Auditoria de Cumplimiento corresponde a "Procedimiento de adquisición de bienes a través del Programa Nacional Compras a MYPERU y el Núcleo Ejecutor de Compras Textil –Cconfecciones"., para atender los requerimientos de bienes del Ministerio del Interior.

Al respecto, el 13 de setiembre de 2018 se publicó en el Diario el Peruano, el Decreto legislativo n.° 1414, "Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar Núcleos Ejecutores de Compras (NEC) para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas" que fue aprobado con el objetivo de impulsar el desarrollo productivo y empresarial de las micro y pequeñas empresas (MYPE) mediante la conformación de núcleos ejecutores de compras, a través del cual, se canalizarán los procesos de adquisición de los bienes manufacturados especializados por parte de las entidades demandantes,

garantizando en los referidos procesos los principios establecidos en la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. El Decreto legislativo n.° 1414 se creó con la finalidad de promover la participación de las MYPE en las compras públicas, buscando generar condiciones que posibiliten el incremento sostenible de sus niveles de productividad, calidad, gestión comercial y formalización empresarial; y con ello su mejor acceso a los mercados y un escalonamiento productivo progresivo.

El artículo 9 del citado dispositivo legal, establece que la evaluación de la demanda de adquisición de bienes manufacturados es realizada por el Ministerio de la Producción (Produce), para lo cual las entidades demandantes pondrán a su disposición la información sobre sus requerimientos. El Ministerio de la Producción realiza una evaluación, identifica la oferta productiva de las MYPE para atender la demanda y concluye con la elaboración de un expediente de adquisición preliminar, el cual contiene las características y condiciones esenciales de los bienes y la validación por parte de la entidad demandante.

Sobre la base de las condiciones definidas en la fase de evaluación de demandas y realizada la transferencia de recursos por las entidades demandantes al Ministerio de la Producción (Produce), para la adquisición de los bienes, este último elabora el expediente de adquisición definitivo y lo entrega al núcleo ejecutor de compra respectivo para que dé inicio al procedimiento especial de adquisición.

Es importante resaltar, que para efectuar las transferencias de recursos a los núcleos ejecutores de compras, se requiere la suscripción de un convenio entre éstos y el Ministerio de la Producción, a través de sus órganos de línea, programas o proyectos, en el cual se establecen los términos y condiciones para la entrega de los citados recursos en una cuenta bancaria del Banco de la Nación, a ser abierta por el Ministerio de la Producción a nombre del núcleo ejecutor de compras, así como para las correspondientes rendiciones de cuentas, sin perjuicio de la posterior presentación del cronograma de actividades, que incluye el desarrollo del proceso de producción de los bienes requeridos por la entidad demandante.

Ahora bien, un **Núcleo Ejecutor de Compras (NEC)** es un ente colectivo constituido por el Ministerio de la Producción (Produce), mediante Resolución Ministerial, de carácter permanente, que goza de capacidad jurídica para contratar e intervenir en procedimientos administrativos y judiciales. Está conformado por un Órgano de Dirección que adopta acuerdos de forma colegiada y por una Secretaría Ejecutiva que desarrollan sus funciones y competencias conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo n.° 1414. Asimismo, la norma define como **Entidad Demandante**, a toda entidad comprometida en los niveles del Gobierno Nacional, así como, los Gobiernos Regionales que comunican al Ministerio de la Producción (PRODUCE) sus requerimientos de bienes especializados para realizar el proceso especial de compras.

Seguidamente, a través del Decreto Supremo n.° 004-2019-PRODUCE de 23 de mayo de 2019, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1414, en el cual se definieron, entre otras, las funciones del Ministerio de la Producción (Produce) respecto al presente proceso especial de compras, la constitución de los núcleos ejecutores de compras (NEC), los mecanismos de supervisión, la elaboración de los expedientes de adquisición, las fases del proceso de selección de las MYPE y la ejecución contractual.

En el mencionado Reglamento, se establece entre otros, que el Directorio de los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC) encargado de las adquisiciones de bienes, está conformado por los siguientes miembros:

a) Un representante de Produce, quien es Presidente, secretario y representante legal del Núcleo Ejecutor de Compras (NEC)

b) Un representante del Instituto Nacional de Calidad (INACAL)
c) Dos representantes de los gremios de MYPE vinculados con el sector productivo de los bienes especializados materia de adquisición.
d) Un representante de la Entidad Demandante.

Mapa de Procesos Misionales del Ministerio de la Producción

Mediante Resolución Secretarial n.° 000045-2024-PRODUCE de 13 de setiembre de 2024, el Ministerio de la Producción aprobó el Mapa de Procesos del Ministerio de la Producción – Código: OGPPM – MP – Versión: 4.0, con el objetivo de Organizar y documentar de manera holística los macro procesos y procesos del Ministerio de la Producción, en el marco de las normas sustantivas, la Misión Institucional y los Objetivos Estratégicos Institucionales.

El Mapa de Procesos, es un documento que nos permite entender cómo se organiza e interactúa el Ministerio de la Producción para la entrega eficiente y eficaz de los productos o servicios hacia la ciudadanía, en las condiciones y plazos que optimicen los resultados de la gestión institucional; y tiene como alcance a los macro procesos y procesos estratégicos, misionales y de soporte del Ministerio de la Producción.

Al respecto, en el sector de MYPE e Industria, se encuentran los siguientes procesos:

- Proceso n.° 4 "Gestión de proceso especial de compras de bienes manufacturados especializados"
- Proceso n.° 5 "Supervisión al núcleo Ejecutor de Compra (NEC)"
- Proceso n.° 6 "Impulso al desarrollo productivo de la MYPE"

Todos estos procesos se encuentran enmarcados dentro del proceso misional M10 "Promoción comercial y empresarial de MPYME y modalidades accesorias", cuyo objetivo es mejorar los niveles de calidad, acceso financiero y expectativas comerciales de las MPYME y modalidades accesorias, estando la materia auditada de la auditoria de cumplimiento orientada al referido proceso misional de la entidad.

Creación del Programa Nacional "Compras a MYPErú"

Mediante el Decreto Supremo n.° 013-2021-PRODUCE, publicado el 24 de junio de 2021, se crea el Programa Nacional "Compras a MYPErú" con el objeto de impulsar la participación de las MYPE en el proceso especial de compras y promover su desarrollo productivo y competitivo, en el marco del Decreto Legislativo n.° 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción (Produce) a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas y su reglamento, estableciendo para dicho programa las siguientes funciones:

a) Identificar y promover la expansión de la demanda de los bienes especializados a través del proceso especial de compras.
b) Planificar anualmente las adquisiciones de bienes conforme a la demanda y a la oferta productiva de las MYPE.
c) Conducir el Proceso Especial de Compras y definir las condiciones y procedimientos de las fases para la participación de las MYPE, así como monitorear su desarrollo en el marco de la normativa vigente.
d) Conducir las actividades necesarias para la conformación y funcionamiento de los núcleos ejecutores de compra, así como evaluar sus necesidades de recursos para el cumplimiento de sus objetivos.
e) Gestionar las transferencias de recursos a los núcleos ejecutores de compra y realizar el

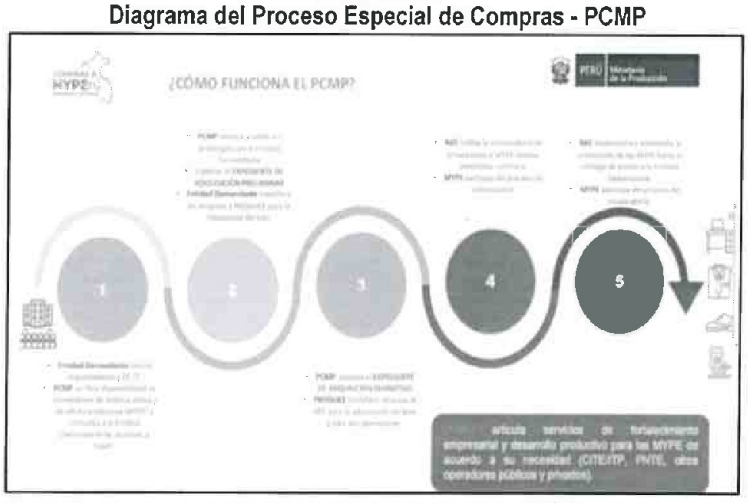
monitoreo al proceso de liquidación de los mismos, en el marco de la normativa vigente.

f) Supervisar la gestión administrativa y técnica de los núcleos ejecutores de compra y los procedimientos de adquisición ejecutados por los mismos, incluyendo la labor de inspección de la calidad, cantidad y oportunidad de la entrega de los bienes especializados.
g) Implementar y administrar la Base de Datos de Beneficiarios de Produce y el Registro de MYPE, sus administradores y de las personas naturales que sean socios de dichas MYPE, imposibilitados de contratar con los núcleos ejecutores de compra, conforme a la normativa vigente.
h) Proponer y/o aprobar lineamientos, procedimientos, guías, manuales u otros orientados al desarrollo de las actividades de los núcleos ejecutores de compra y la participación de las MYPE en los procedimientos de adquisición en el marco del Decreto Legislativo n.° 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas y su Reglamento.
i) Definir las condiciones de transitabilidad, mecanismos que fomenten el desarrollo productivo de las MYPE y demás condiciones de participación y permanencia de las MYPE en el proceso especial de compras.
j) Articular y coordinar con las unidades de organización y programas del Ministerio de la Producción y sus organismos públicos adscritos; así como otras entidades públicas y privadas, para facilitar el acceso de las MYPE a servicios de fortalecimiento empresarial, desarrollo productivo, innovación, financiamiento, entre otros, con criterios de sostenibilidad y economía circular.
k) Las demás funciones señaladas en el Manual de Operaciones

Asimismo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 00007-2022-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ de 4 de agosto de 2022, se aprobó la Directiva de Programa n.° 00001-2022-PRODUCE/COMPRAS-A- MYPERÚ "Lineamientos para la Operación de los Núcleos Ejecutores de Compras, en el marco del Decreto Legislativo n.° 1414 y su Reglamento", como documento de carácter técnico normativo de cumplimiento obligatorio que establece las directrices, métodos y procedimientos que orientan el proceso especial de compras de bienes especializados, manufacturados, que realizan los Núcleos Ejecutores de Compras, responsables de gestionar las adquisiciones de bienes a las Micro y Pequeñas Empresas – MYPE.

A continuación, se presenta el diagrama del Proceso Especial de Compras:

Imagen n.°1
Diagrama del Proceso Especial de Compras - PCMP



Fuente: Directiva de Programa n.° 00001-2022- PRODUCE/COMPRAS-A- MYPERÚ "Lineamientos para la Operación de los Núcleos Ejecutores de Compras, en el marco del Decreto Legislativo n.° 1414 y su Reglamento"

Núcleo Ejecutor de Compras constituidos por el Programa Nacional "Compras MYPErú"

- Núcleo Ejecutor de Compras (NEC) para el sector productivo de Textil – confecciones constituido con Resolución Ministerial n.° 310-2022-PRODUCE.

Materia Comprometida

Mediante Decreto de Urgencia n.° 005-2023, publicado el 17 de febrero de 2023, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 176 987 344,00 (ciento setenta y seis millones novecientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro y 00/100 soles), para atender la necesidad de compra de bienes para el personal de la Policía Nacional del Perú, a través de la modalidad de Núcleos Ejecutores de Compras, que contribuyan a la reactivación económica de las micro y pequeñas empresas – MYPE manufactureras, que se han visto afectadas por el contexto económico generado, a partir de los recientes conflictos sociales.

De los cuales se asignó a favor del Pliego 038: Ministerio de la Producción la suma de S/ 55 268 601,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES y al Pliego 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por la suma de S/ 121,718,743.00.

En dicho contexto, la materia a examinar en la auditoria de cumplimiento correspondió a los recursos asignados al Pliego 038: Ministerio de la Producción por la suma de S/ 55 268 601,00, para financiar la adquisición de bienes manufacturados por las micro y pequeñas empresas – MYPE, de este modo atender la necesidad de compra de bienes para el personal de la Policía Nacional del Perú, a través de la modalidad de Núcleos Ejecutores de Compras, se sustenta el requerimiento priorizado para 56,997 efectivos policiales de Lima y Callao.

Al respecto se presenta el siguiente cuadro donde se detallan cada ítem requerido, así como las cantidades y precios referenciales por cada uno, que serán materia de evaluación de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Detalle del requerimiento de bienes de la Policía Nacional del Perú

TIPO DE UNIFORME	TIPO	GENERO	PRENDAS	PRENDAS POR EFECTIVO	CANTIDAD DE EFECTIVOS	TOTAL PRENDAS	PRECIO REFERENCIAL PRODUCE	MONTO REFERENCIAL TOTAL PRODUCE	SUB TOTAL
ET 06 UNIFORME COMPLEMENTARIAS	1A	DAMA	CHOMPA DE ALPACA CUELLO TORTUGA (JORGE CHAVEZ)	1	11,840	11,840	130	1,539,200.00	
	2A		BUZO DE FATIGA (POLERA Y BUZO)	1	11,840	11,840	80	947,200.00	
	1B	CABALLERO	CHOMPA ALPACA CUELLO TORTUGA (JORGE CHAVEZ)	1	45,157	45,157	130	5,870,410.00	
	2B		BUZO DE FATIGA (POLERA Y BUZO)	1	45,157	45,157	85	3,838,345.00	
	3	UNISEX	CALCETIN BLANCO DEPORTIVO	2	56,997	113,994	16	1,823,904.00	**14,019,059.00**
ET 08 - UNIFORME CAMUFLADO	8A	DAMA	UNIFORME CAMUFLADO DIGITALIZADO (CAMISACO + PANTALON)	1	450	450	215	96,750.00	
	9A		POLO CAMUFLADO	1	450	450	28	12,600.00	
	8B	CABALLERO	UNIFORME CAMUFLADO DIGITALIZADO (CAMISACO + PANTALON)	1	3,100	3,100	215	666,500.00	
	9B		POLO CAMUFLADO	1	3,100	3,100	30	93,000.00	
	10	UNISEX	GORRO DE CAMUFLADO	1	3,550	3,550	30	106,500.00	
	11		SOMBRERO JUNGLA	1	3,550	3,550	70	248,500.00	**1,223,850.00**
ET 09 - UNIFORME n.° 10	12A	DAMA	BLUSA BLANCA MANGA LARGA COLOR BLANCO	1	1,356	1,356	92	124,752.00	
	13A		SASTRE (SACO Y PANTALON) COLOR AZUL NOCHE DAMA	1	1,356	1,356	495	671,220.00	
	12B	CABALLERO	CAMISA MANGA LARGA COLOR BLANCO	1	5,053	5,053	102	515,406.00	
	13B		SASTRE (SACO Y PANTALON) COLOR AZUL NOCHE CABALLERO	1	5,053	5,053	518	2,617,454.00	
	14		CORBATA CONCHE DE VINO	1	5,053	5,053	27	136,431.00	**4,065,263.00**

Fuente: Informe n.° 00000038-2023-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPER-ggiron de 11/09/2023 y Oficio n.° 000438-2023/IN/SG de 3 de febrero de 2023 de la PNP.
Elaborado por: Comsión Auditora

La presente auditoría de cumplimiento comprendió la revisión y análisis de la documentación relacionada con los procesos de adquisición realizados por el Ministerio de la Producción (PRODUCE) a través del Programa Nacional Compras a MYPErú y el Núcleo Ejecutor de Compras Textil - Confecciones, para atender los requerimientos de bienes del Ministerio del Interior, de los Actos Previos, que se compone de: Sub Fase de Evaluación de Demandas y Sub Fase de Transferencia de Recursos, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024; así como, revisión de las operaciones anteriores y posteriores al mencionado periodo.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período de 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre de 2024.

Las unidades orgánicas examinadas son las siguientes:

- Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Compras a MYPErú - PCMP
 - ✓ Unidad de Planeamiento, monitoreo y mejora continua.
 - ✓ Unidad de Promoción del Proceso Especial de Compras.
 - ✓ Unidad de Evaluación de requerimientos y oferta productiva Unidad de Desarrollo competitivo.
- Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización - OGPPM.
 - ✓ Oficina de Presupuesto - OP.

El servicio de Auditoría de Cumplimiento se desarrolló en las instalaciones del Ministerio de la Producción, distrito de San Isidro, provincia y región de Lima.

1.4 De la entidad o dependencia

El Ministerio de la Producción pertenece al Sector Producción, en el nivel de gobierno nacional; la función que por norma expresa tiene asignada es formular, aprobar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables a las actividades extractivas y productivas comenzando en los sectores industria y pesquería, promoviendo su competitividad y el incremento de la producción, así como el uso racional de los recursos y la protección del medio ambiente. A tal efecto dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento[1].

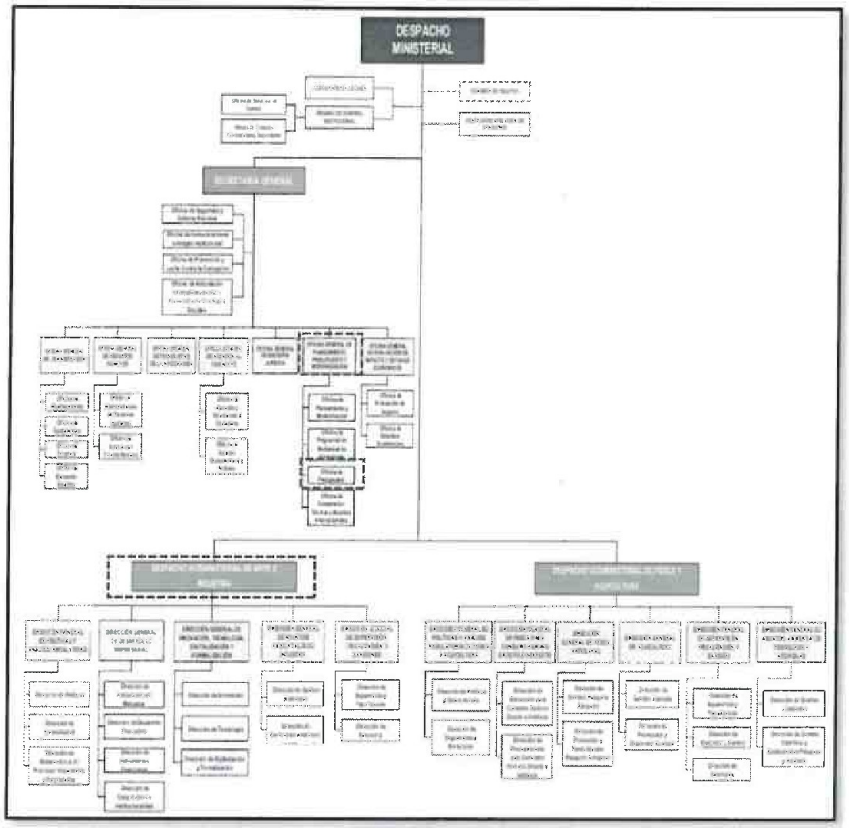
Asimismo, según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de la Producción, este cuenta con dos viceministerios: El Viceministerio de MYPE e Industria y el Viceministerio de Pesca y Acuicultura.

En línea con la materia de control, es de indicar que, el despacho viceministerial MYPE e Industria, tiene bajo su ámbito al Programa Nacional Compras a MYPErú.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Ministerio de la Producción:

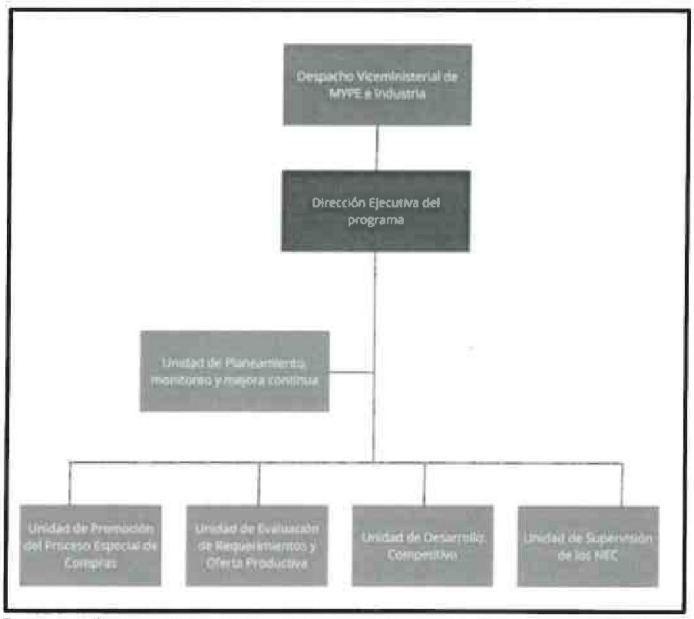
[1] Ley n.° 27779, Ley Orgánica que modifica la organización y funciones de los ministerios, de 10 de julio de 2002.

Gráfico n.° 1
Organigrama del Ministerio de la Producción



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de la Producción, aprobado con Decreto Supremo n.° 002-2017- PRODUCE de 1 de febrero de 2017, modificado con Decreto Supremo n.° 009-2017-PRODUCE de 17 de mayo de 2017.

Gráfico n.° 2
Organigrama del Programa Nacional Compras a Myperú



Fuente: Portal Web del Programa Nacional Compras a MYPErú https://www.gob.pe/comprasamyperu

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG publicada el 24 de diciembre de 2021 y sus modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobado con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022 y sus modificatorias; así como la aplicación de la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022; se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento **(Apéndice n.° 51)**, a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6 Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoria de cumplimiento se ha identificado un aspecto relevante el cual se describe a continuación:

1. **EL NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS NO EFECTÚA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE COMPRAS PARA ATENDER EL REQUERIMIENTO DEL MININTER RELACIONADO A VESTUARIO Y PRENDAS DIVERSAS PARA EFECTIVOS POLICIALES DE LIMA Y CALLAO, A PESAR QUE HA TRANSCURRIDO HASTA UN AÑO DESDE LA APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ADQUISICIÓN DEFINITIVOS.**

Mediante Decreto Legislativo n.° 1414, de 13 de septiembre de 2018 se autorizó al Ministerio de la Producción a conformar Núcleos Ejecutores de Compras (NEC), con el fin de promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas (MYPE) a las compras públicas. En virtud a dicha norma, el Ministerio de la Producción a través de sus órganos de línea, programas o proyectos, constituyo un Núcleo Ejecutor de Compras por cada uno de los sectores establecidos para su intervención: textil - confecciones, muebles, cuero y calzado y metalmecánica.

Posteriormente, mediante el Decreto Supremo n.° 013-2021-PRODUCE de 23 de junio de 2021, se creó el Programa Nacional "Compras a MYPERÚ", dependiente funcionalmente del Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción. Dicho Programa tiene por objeto impulsar la participación de las MYPE en el Proceso Especial de Compras y promover su desarrollo productivo y competitivo, en el marco del Decreto Legislativo n.° 1414, su Reglamento y normas modificatorias.

En ese sentido, el Ministerio del Interior – MININTER, en su calidad de entidad demandante, con Oficio n.° 000438-2023/IN/SG de 3 de febrero de 2023, presentó a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, requerimiento para la adquisición de vestuario, prendas diversas y calzado para 59, 997 efectivos policiales de Lima y Callao, por un total de S/ 176 987 343,41, a ser ejecutados mediante el Programa Nacional de Compras a MYPErú - PCMP a través de los Núcleos Ejecutores de Compras – NEC; asimismo, debemos señalar que al citado oficio se adjuntó el Informe n.° 000063-2023/IN/OGPP/OP de 2 de febrero de 2023, estableciéndose en el numeral 2.4, que el costo total del requerimiento asciende a la suma de S/ 176 987 343,41, siendo que, respecto a los Expedientes Técnicos (ET) del 06 al 09 serán atendidos por el NEC PRODUCE, por el importe total de **S/ 55 268 601,00**.

Al respecto, mediante Resolución Ministerial n.° 000328-2023-PRODUCE de 18 de setiembre de 2023 **(Apendice n.° 16)** se autorizó la transferencia financiera al Núcleo Ejecutor de Compras del Sector productivo Textil-Confecciones, hasta por la suma de **S/ 25 966 479,00** con cargo a los recursos del Ministerio de la Producción, Actividad: Promoción y Dinamización

de Mercados MYPES **S/ 4 410 888,00** y Actividad: Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica por **S/ 21 555 591,00**.

Teniendo en cuenta que la transferencia de recursos se realizó en el año 2023, recién en el periodo 2024-2025 el Programa Nacional a Compras MYPErú – PCMP, a través de Resoluciones Directorales aprobó los Expedientes de Adquisición Definitivo de los Expedientes Técnicos que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 2
Aprobación de Expedientes de Adquisición Definitivo

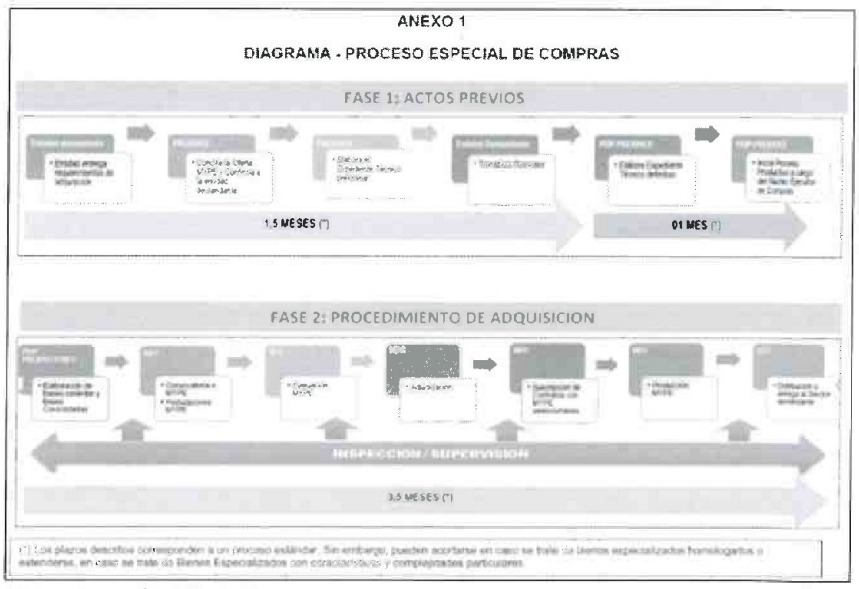
n.°	Expediente Técnico	Resolución Directoral Ejecutiva	Fecha de Resolución Directoral
1	Expediente Técnico 6 – Uniformes complementarios	00011-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU	14/03/2024
2	Expediente Técnico 8 – Uniforme camuflados	00012-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU	14/03/2024
3	Expediente Técnico 9 – Uniforme n.° 10 y otros	00026-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU	11/07/2024
4	Expediente Técnico 10 – Casaca de motorizado tránsito dama y caballero	00001-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU	08/01/2025

Fuente: Informe n.° 0325-2025-NEC TC-GRGP de 29 de septiembre de 2025. **(Apéndice n.° 40)**
Elaborado por: Comsión Auditora

Al respecto, debemos señalar que el numeral 22.2 del artículo 22° Del Proceso Especial de Compras, establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1414, señala que: *"(...) el diagrama del Proceso Especial de Compras y sus plazos se encuentran establecidos en el Anexo N° 01 de la presente norma."*

De lo expuesto en párrafo precedente, el citado reglamento señala como plazo 2.5 meses para la Fase de 1: Actos Previos y 3.5 meses para la Fase 2: Procedimiento de Adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Anexo n.° 01 Diagrama – Proceso Especial de Compras, según se detalla en el cuadro siguiente:

Imagen n.° 2
Diagrama Proceso Especial de Compras



Elaborado por: Comisión Auditora.
Fuente: Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1414

Sobre el particular, mediante Oficio n.° 006-2025-CG/OC5301-AC002 de 9 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 38)**, remitido al señor Joseph Israel Stein Bertrán, Director Ejecutivo Programa Nacional Compras a MYPErú, se solicitó el estado situacional de los expedientes técnicos: ET6: Uniforme Complementarias, ET8: Uniforme Camuflado, ET9: Uniforme n.° 10 y otros y ET10: Casaca Motorizado.

Al respecto, mediante Carta n.° 1383-2025-NEC/TC-PRESIDENCIA de 29 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, el señor José Luis Julca Rosales, presidente del Núcleo Ejecutor de Compras Textil – Confecciones, adjuntó el Informe n.° 0325-2025-NEC TC-GRGP de 29 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 40)**, remitiendo información al 31 de agosto de 2025, que se detalla a continuación.

Cuadro n.° 3
Estado situacional de los Expedientes Técnicos

Expediente Técnico	Resolución Directoral Ejecutiva	Fecha de aprobación	Presupuesto Asignado - EAD	Cantidad de Bienes	Ejecutado al 31/12/2024	Porcentaje de Avance
ET6: Uniforme Complementarias	00011-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ	14/03/2024	14,012,553.52	209,238	3 531 064,10	25%
ET8: Uniforme Camuflado	00012-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ	14/03/2024	1,698,583.50	14,200	0,00	0%
ET9: Uniforme n.° 10 y otros	00026-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ	11/07/2024	6,703,775.09	71,715	0,00	0%
ET10: Casaca Motorizado	00001-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ	08/01/2025	1,146,337.62	3,239	0,00	0%

Fuente: Carta n.° 1383-2025-NEC/TC-PRESIDENCIA. **(Apéndice n.° 39)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De acuerdo a lo indicado, los Expedientes de Adquisición Definitivos n.° 6, 8 y 9 superan el año de haberse aprobado y el Expediente de Adquisición Definitivo n.° 10 hasta diez (10) meses desde su aprobación; sin embargo, los ET8: Uniforme Camuflado, ET9: Uniforme n.° 10 y otros y ET10: Casaca Motorizado, se encuentran con un avance del cero por ciento (0%) y si bien el reglamento establece que pueden extenderse, pero cuando se trate de bienes especializados con características y complejidades particulares; sin embargo, en el considerando del Decreto Legislativo N° 1414, *"Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas"*, señala que los procesos de adquisición de los bienes manufacturados especializados por parte de las entidades demandantes, debe garantizar los principios establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vulnerando el principio de eficiencia y eficacia[2], principio a que no se ha considerado en el presente proceso debido a que transcurrido hasta más de un año de la aprobación de los expedientes y se encuentra con cero por ciento la Fase 2 Procedimiento de adquisición y más de dos años de retraso desde el requerimiento por parte de la secretaria general del Ministerio del Interior.

Aunado a ello, se debe de tener en cuenta que el artículo 2° del Decreto Supremo n.° 013-2021-PRODUCE de 23 de junio de 2021, que creó el Programa Nacional "Compras a MYPERÚ", señala que:

> ***"Artículo 2.- Objeto del Programa***
> *El Programa Nacional "Compras a MYPErú" tiene por objeto impulsar la participación de las*

[2] Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

MYPE en el Proceso Especial de Compras y promover su desarrollo productivo y competitivo, en el marco del Decreto Legislativo n.° 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas y del Decreto Supremo n.° 004-2019-PRODUCE, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas."

Asimismo, el Decreto Legislativo n.° 1414, Decreto legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras Para Promover y Facilitar el acceso de las Micro Y Pequeñas empresas a las compras Públicas, estableció en su artículo 1° lo siguiente:

> **"Artículo 1.- Objeto**
> La norma tiene por objeto impulsar el desarrollo productivo y empresarial de las micro y pequeñas empresas (MYPE) mediante la conformación de núcleos ejecutores de compras que se desarrolla en el presente Decreto Legislativo, a través del cual se canalizarán los procesos de adquisición de los bienes manufacturados especializados detallados en el artículo 4, por parte de las entidades demandantes, garantizando en los referidos procesos los principios establecidos en la Ley n.° 30225."

De los hechos expuestos se puede advertir que, existen demoras en la ejecución del procedimiento especial de compras para la adquisición de vestuario y prendas diversas para efectivos policiales de lima y callao, situación que afectaría la finalidad del Programa Compras a MYPERU, la cual está orientada a impulsar la participación del MYPES a través de los procesos especiales de compras y promover el desarrollo productivo y competitivo de las MYPES, situación que es concordante con lo establecido en el Decreto Legislativo n.° 1414.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

A continuación, se describen las deficiencias determinadas como producto de la evaluación de los controles internos de la materia de control:

1. EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN NO VIENE PUBLICANDO EN EL SEACE LAS CONTRATACIONES QUE SE VIENEN REALIZANDO A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL COMPRAS A MYPERU Y NÚCLEOS EJECUTORES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1414, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO Y DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS TRANSFERIDOS.

El numeral 3.3 del artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1414, señala que los procesos de adquisición gestionados bajo los alcances de la referida normativa deben cumplir con los principios que rigen las contrataciones establecidas en el artículo 2° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, esto a fin de garantizar una gestión eficiente, transparente y una correcta ejecución de los recursos públicos asignados.

En el marco de lo señalado en el párrafo anterior, el literal h) del artículo 7° del Decreto Legislativo n.° 1414 establece que, el Ministerio de la Producción a través de sus órganos de línea, programas o proyectos, tiene la obligación, entre otros, de publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones

del Estado (SEACE) las contrataciones que se realicen bajo los alcances del referido dispositivo legal; en ese mismo sentido, el literal h) del artículo 10° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-PRODUCE, señala como parte de sus funciones del Ministerio de la Producción, publicar en el SEACE las contrataciones que se realicen bajo los alcances de la normativa especial.

En virtud de las citadas disposiciones, y de acuerdo con los señalado en los artículos 26°[3] y 28°[4] del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1414, la Entidad realizó siguientes acciones durante la Fase de Actos Previos del proceso de contratación:

Expediente Técnico n.° 06 "Uniforme Complementarias"

- Mediante Oficio n.° 00000038-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ de fecha 8 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 27)**, el Programa Nacional Compras MYPERU remitió a la Policía Nacional del Perú el Expediente de Adquisición Preliminar de cinco (05) bienes especializados, a fin de que en su calidad de entidad demandante proceda con la revisión y validación correspondiente.

- En respuesta a dicha solicitud, mediante Oficio n.° 384-2024-SECEJE/DIRADM PNP-SEC-URD de 14 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, la Policía Nacional del Perú remitió la validación de las cantidades por bien, tallas y lugares de entrega de los bienes consideradas en el Expediente de Adquisición preliminar del Expediente Técnico n.° 06 Uniforme Complementarias

- En atención al informe señalado en el párrafo anterior, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 00011-2024-PRODUCE/COMPRAS-AMYPERU de fecha 14 de marzo del 2024 **(Apéndice n.° 17)**, se aprobó el Expediente de Adquisición Definitivo del Expediente Técnico n.° 06 Uniformes Complementarios.

Expediente Técnico n.° 08 "Uniformes Camuflados"

- Mediante Oficio n.° 00000061-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ de fecha 14 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, el Programa Nacional Compras MYPERU remitió a la Policía Nacional del Perú el Expediente de Adquisición Preliminar, a fin de que en su calidad de entidad demandante proceda con la revisión y validación correspondiente.

- En respuesta a dicha solicitud, mediante Oficio n.° 495-2024-SECEJE/DIRADM PNP-SEC-URD de fecha 27 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, la Policía Nacional del Perú validó cantidades por bien, tallas y fichas técnicas; asimismo, realizó precisiones de los puntos de entrega de bienes y otras consideraciones para ser incluidas en el Expediente de Adquisición Final n.° 08.

- En atención al informe señalado en el párrafo anterior, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 00012-2024-PRODUCE/COMPRAS-AMYPERU de fecha 14 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, se aprobó el Expediente de Adquisición Definitivo del Expediente Técnico n.° 08 Uniformes Camuflados.

Expediente Técnico n.° 09 "Uniforme n.° 10 y otros"

- Mediante Oficio n.° 00000231-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU de fecha 04 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, el Programa Nacional Compras MYPERU remitió a la Policía Nacional del Perú la actualización del Expediente de Adquisición Preliminar del ET n.° 09 "Uniforme n.°

[3] Artículo 26, que establece disposiciones y plazos sobre la elaboración del Expediente de Adquisición Preliminar
[4] Artículo 28, que establece disposiciones y plazos sobre la elaboración del Expediente de Adquisición Definitivo

10 y otros", a fin de que en su calidad de entidad demandante proceda con la revisión y validación correspondiente.

- En respuesta a dicha solicitud, mediante Oficio n.° 1484-2024-SECEJE-DIRADM-PNP/SEC.URD de fecha 10 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, la Policía Nacional del Perú remitió la validación del documento complementario al Expediente de Adquisición Preliminar.

- En atención al informe señalado en el párrafo anterior, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 00026-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ de fecha 11 de julio del 2024 **(Apéndice n.° 19)**, se aprobó el Expediente de Adquisición Definitivo n.° 09 "Uniforme n.°10 y otros".

Expediente Técnico n.° 10 "Casacas de Motorizado Tránsito dama y caballero"

- Mediante Oficio n.° 00000684-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU del 29 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, el Programa Nacional Compras MYPERU remitió a la Policía Nacional del Perú la actualización del Expediente de Adquisición Preliminar del ET n.° 10 "Casacas de Motorizado Tránsito dama y caballero", a fin de que en su calidad de entidad demandante proceda con la revisión y validación correspondiente.

- En respuesta a dicha solicitud, mediante Oficio n.° 3250-2024-SECEJE-DIRADM-PNP/SEC.URD de fecha 19 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, la Policía Nacional del Perú remitió la validación del documento complementario al Expediente de Adquisición Preliminar.

- En atención al informe señalado en el párrafo anterior, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 0001-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ de 8 de enero del 2025 **(Apéndice n.° 21)**, se aprobó el Expediente de Adquisición Definitivo ET n.° 10 "Casacas de Motorizado Tránsito dama y caballero"

De la revisión efectuada por la Comisión Auditora a los Expedientes de Adquisición Preliminar y los Expedientes de Adquisición Definitivos antes citados, se advierte que no se han identificado documentos y/o reportes que evidencien que el Ministerio de la Producción, sus órganos de línea, programas o proyectos hayan cumplido con la publicación de las actuaciones ejecutadas durante la fase de actos previos del proceso de contratación desarrollados en el marco del Decreto Legislativo n.° 1414 y su Reglamento, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE

Ahora bien, la Comisión Auditora a fin de corroborar la situación advertida, realizó una revisión en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, desde un perfil público, cuyos reportes se detallan a continuación:

Imagen n.° 3
Buscador de Procedimientos de Selección del SEACE 2024



Fuente: SEACE https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml
Elaborado por: Comisión Auditora

Imagen n.° 4
Buscador de Procedimientos de Selección del SEACE 2025



Fuente: SEACE https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml
Elaborado por: Comisión Auditora

De las imágenes detalladas precedentemente, se puede apreciar los procedimientos de selección del periodo 2024 - 2025 registrados y publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE por el Ministerio de la Producción, advirtiéndose que no se ha identificado ninguna contratación bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 1414 y su Reglamento.

En ese sentido, la Comisión Auditora mediante Oficio n.° 035-2025-CG/OC5301-AC002 de 20 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 44)**, solicitó al Director Ejecutivo del Programa Nacional Compras a MYPERÚ, lo siguiente:

> *"(...)*
> *En tal sentido, a fin de cumplir con los plazos previstos para la ejecución de la Auditoria de Cumplimiento, tenga a bien de precisar y remitir documentos y/o evidencia de acuerdo al siguiente detalle:*

- *Precisar si todas las fases de la contratación: Fase actos previos y Fase de procedimiento de adquisición, son registrados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).*
- *Documento y/o expediente que acredite el registro de información del proceso de adquisición en el SEACE en cada una de las fases, de ser el caso."*

En respuesta a dicha solicitud, mediante Oficio nº 0000878-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU de 3 de noviembre del 2025 **(Apéndice n.° 45)**, el Director Ejecutivo del Programa Nacional "Compras A MYPErú" remitió el Informe nº 00000048-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU-frojasg de fecha 24 de octubre del 2025 **(Apéndice n.° 45)**, emitido por la Unidad de Evaluación de Requerimientos y Oferta Productiva; a través del cual, se informa y concluye señalando lo siguiente:

> *"4.1 La Unidad de Evaluación de Requerimientos y Oferta Productiva interviene únicamente en la Fase de Actos Previos del Proceso Especial de Compras, la cual comprende actividades preparatorias de carácter técnico y administrativo. Dichas actividades,* ***no contempla la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), ello por ser un Régimen Especial de Contratación.***
>
> *4.2* ***La responsabilidad de publicar los procesos de adquisición recae exclusivamente en los Núcleos Ejecutores de Compra (NEC),*** *conforme al Decreto Legislativo n.° 1414 y su Reglamento. Dichos órganos son los encargados de convocar, evaluar, adjudicar y suscribir los contratos con las MYPE. Por tanto, la Fase de procedimiento de adquisición es competencia exclusiva de los NEC, una vez que reciben los expedientes de adquisición definitivos elaborados por esta unidad. (...)"* (el subrayado y resaltado en agregado)

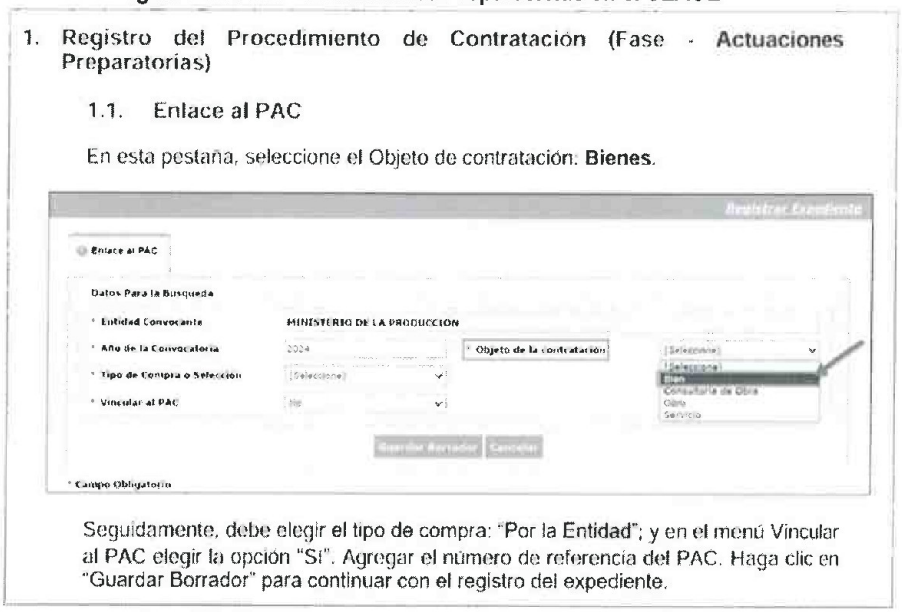
Como se puede apreciar, de la información reportada por el Programa Nacional "Compras A MYPErú", se colige que, el Ministerio de la Producción no cumplió con registrar y publicar la información referida a los actos previos en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE; no obstante, como parte de la información reportada se adjuntó el Oficio n.° D000012-2025-OSCE-DSEACE de 15 de enero del 2025 **(Apéndice n.° 45)**, emitido por la Dirección del SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE; a través del cual, se traslada el Informe n.° D000009-2025-OSCE-SGFS de fecha 15 de enero 2025 **(Apéndice n.° 45)**, emitido por la Subdirección de Gestión Funcional del SEACE, Informe que concluyó señalando lo siguiente:

> *"3.1 En atención a lo solicitado por el Programa Nacional Compras a MYPERU,* ***se precisa que el procedimiento Régimen Especial bajo el Decreto Legislativo n.°1414, se encuentra implementado en una primera etapa****, conforme a lo dispuesto en el literal A del sub numeral 13.2 de la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".*
> *(...)"*

Como se puede evidenciar, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE a través de la Subdirección de Gestión Funcional del SEACE, ha señalado que la funcionalidad para el registro y publicación de los procedimientos de régimen especial bajo el Decreto Legislativo n.° 1414, se encuentra implementado; asimismo, el referido informe incluye el *"Manual para Entidades - Registro de un Régimen Especial con normativa: Decreto Legislativo n.° 1414"*[5] de fecha 12 de abril del 2024, donde se detalla el procedimiento que debía seguir el Ministerio de la Producción para el registro de los procedimientos de régimen especial bajo el Decreto Legislativo n.° 1414; tal como se muestra:

[5] Manual publicado por el OSCE en la siguiente ruta web: https://www.gob.pe/institucion/oece/informes-publicaciones/5476537-manual-de-usuario-registro-de-un-regimen-especial-con-normativa-decreto-legislativo-n-1414-vigente

Imagen n.° 6
Registro de Fase – Actuaciones Preparatorias en el SEACE



Fuente: Manual para Entidades - Registro de un Régimen Especial con normativa Decreto Legislativo n.° 1414
Elaborado por: Comisión Auditora

Ahora bien, de acuerdo con la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1414, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-PRODUCE, trimestralmente el Ministerio de la Producción debía registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, las contrataciones que se llevaron a cabo; para dicho fin, el Ministerio debía coordinar con el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado OSCE a efectos de implementar progresivamente los módulos de registro correspondientes.

En atención a la referida disposición, la Comisión Auditora mediante Oficio n.° 055-2025-CG/OC5301-AC002 de fecha 30 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 46)**, solicitó al Director Ejecutivo del Programa Nacional Compras a MYPERÚ, lo siguiente:

> *"(...)*
> *En tal sentido, a fin de cumplir con los plazos previstos para la ejecución de la Auditoria de Cumplimiento, tenga a bien de precisar y remitir documentos de acuerdo al siguiente detalle:*
>
> - *Documento y/o evidencias que acredite las coordinaciones efectuadas con el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado OSCE a efectos de implementar los módulos de registro para la publicación de los procesos de contratación."*

En respuesta a dicha solicitud, mediante Oficio n° 00000884-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU de fecha 04 de noviembre del 2025 **(Apéndice n.° 47)**, el Director Ejecutivo del Programa Nacional "Compras A MYPErú" señaló lo siguiente:

> ***"Respecto a la consulta realizada al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE***
>
> *3.7 Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, **mediante Oficio n.°648-2024-PRODUCE/COMPRAS-AMYPERU de fecha 21 de noviembre de 2024**, el Programa Nacional Compras a MYPErú, solicitó al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) establecer de manera prioritaria una mesa de trabajo con el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado a través de la Dirección del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE); con la finalidad de obtener una plataforma que se ajuste*

a las necesidades específicas de nuestro Régimen Especial.

3.8 Por su parte, mediante Informe n.°D009-2025-OSCE-SGFS, adjunto al Oficio n.° D0012-2025-OSCEDSEACE, de fecha 15 de enero del 2025, el OSCE informó que, el procedimiento Régimen Especial bajo el Decreto Legislativo n.°1414, se encuentra implementado en una primera etapa. Asimismo, el OSCE viene ejecutando el proyecto de inversión, "Mejoramiento de la Capacidad para la Generación del Conocimiento y Mejora Continua en la Gestión de la Contratación Pública" con CUI n.°2394412, el cual entre otros, incluye un nuevo Sistema de Compras Públicas, por lo que en una segunda etapa, ***en el transcurso del año 2025 se estará realizando la invitación a PRODUCE para el levantamiento de información del flujo del proceso a fin de implementar lo dispuesto en Decreto Legislativo n.°1414*** *"Decreto legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas.(...)" el subrayado y resaltado en agregado*

De lo expuesto, es importante precisar que las disposiciones previstas del Decreto Legislativo n.° 1414 y su Reglamento, referido a la obligatoriedad de publicar las contrataciones realizadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, responde a la necesidad de trasparentar y difundir las actuaciones realizadas por la Entidad en el marco del proceso de contratación, obligatoriedad que se condice con el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado; entre ellas, el principio de Publicidad, el cual dispone que el proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva en los procesos de contratación, facilitando además la supervisión y el control de las contrataciones.

En tal sentido, la no publicación de los procesos de contratación en el SEACE, podrían generar deficiencias en la ejecución del gasto, falta seguimiento y control de los procesos que consecuentemente generan incremento de la desconfianza de los actores involucrados en el proceso de contratación y la ciudadanía.

Por otro lado, es de precisar que con fecha 22 de abril del 2025 entró en vigor la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 009-2025-EF, cuya finalidad es establecer el marco regulatorio para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública.

En el marco de la citada normativa, el artículo 14 del Reglamento, señala que la Dependencia Encargada de las Contrataciones-DEC es la responsable de registrar, realizar o publicar oportunamente en el SEACE de la **Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas** - PLADICOP, todos los actos y actuaciones de las tres fases del proceso de contratación que realiza la entidad contratante; disposición que se condice con el principio de publicidad, el cual señala que las entidades contratantes garantizan que el proceso de contratación sea objeto de publicidad y difusión, con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, de modo que facilite la supervisión y el control de las contrataciones.

Respecto a la situación expuesta se tiene la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

 "CAPÍTULO III – NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
 (...)
 NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
 (...)
 4.1. Funciones y características de la información

La información es resultado de las actividades operativas, financieras y de control provenientes del interior o exterior de la entidad. Debe transmitir una situación existente en un determinado momento reuniendo las características de confiabilidad, oportunidad y utilidad con la finalidad que el usuario disponga de elementos esenciales en la ejecución de sus tareas operativas o de gestión.

Comentarios:

01 La información debe ser fidedigna con los hechos que describe. En este sentido, para que la información resulte representativa debe satisfacer requisitos de oportunidad, accesibilidad, integridad, precisión, certidumbre, racionalidad, actualización y objetividad.

02 Los flujos de información deben ser coherentes con la naturaleza de las operaciones y decisiones que se adopten en cada nivel organizacional. Por ello debe distinguirse que en los niveles inferiores generalmente se realizan actividades programadas que requieren información de carácter operacional. En cambio, en la medida que se asciende en los niveles, se requiere disponer de otro tipo de información orientada al logro de los objetivos estratégicos y de gestión. Por ello requiere ser seleccionada, analizada, evaluada y sintetizada para reducir los grados de incertidumbre que caracterizan a la actividad gerencial en la toma de decisiones, reflejada en la elección de diversas alternativas posibles.

03 La información debe ser usada para la creación de conocimiento en la entidad, siendo necesario el establecimiento de un sistema de gestión del conocimiento que permita el aprendizaje organizacional y la mejora continua.

4.2. Información y responsabilidad

La información debe permitir a los funcionarios y servidores públicos cumplir con sus obligaciones y responsabilidades. Los datos pertinentes deben ser captados, identificados, seleccionados, registrados, estructurados en información y comunicados en tiempo y forma oportuna.

Comentarios:

01 El titular y funcionarios deben entender la importancia del rol que desempeñan los sistemas de información para el correcto desarrollo de sus deberes, mostrando una actitud comprometida hacia éstos. Esta actitud debe traducirse en acciones concretas como la asignación de recursos suficientes para su funcionamiento eficaz y otras que evidencien la atención que se le otorga.

02 La obtención y clasificación de la información deben operarse de manera de garantizar la adecuada oportunidad de su divulgación a las personas competentes de la entidad, propiciando que las acciones o decisiones que se sustenten en la misma cumplan apropiadamente su finalidad.

La situación expuesta afecta la transparencia del proceso de contratación; así como, la supervisión y el control de las contrataciones, y la gestión de los recursos públicos transferidos, debido a la falta de diligencia por parte del Programa Nacional a Compras MYPErú, al no coordinar con las Unidades Orgánicas correspondientes y Núcleo Ejecutor de Compras para realizar la publicación del proceso especial de compras en el SEACE.

2. FALTA DE CONTROL EN LA ORGANIZACIÓN DE LA DOCUMENTACION QUE CONFORMAN LOS EXPEDIENTES DE ADQUISICIÓN DEFINITIVOS DEL PROCESO ESPECIAL DE COMPRAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y PRENDAS DIVERSAS PARA EFECTIVOS POLICIALES, GENERA EL RIESGO DE LIMITAR EL ACCESO A LA INFORMACION, AFECTANDO LA TRAZABILIDAD DE LAS ACCIONES REALIZADAS.

La Comisión Auditora mediante Oficio n.° 026-2025-CG/OC5301-AC002 de 7 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 23**), dirigido a Joseph Israel Stein Bertrán, director ejecutivo del Programa Nacional Compras a MYPErú, solicitó el documento con el cual el Programa Compras MYPERU, comunicó al Ministerio del Interior/PNP, la atendibilidad al requerimiento para la adquisición de las prendas policiales para los efectivos de Lima y Callao, de acuerdo con el numeral 26.1 del artículo 26° del

Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1414, el cual establece que en los casos en que **un requerimiento haya sido calificado por PRODUCE como atendible**, la Entidad Demandante debe confirmar su decisión de adquirir los Bienes Especializados, luego de lo cual PRODUCE elabora un Expediente Preliminar de Adquisición que es entregado a la Entidad Demandante.

Dicho requerimiento fue atendido con el Oficio n.° 00000810-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU de 20 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 24)**, adjuntando el Informe n.° 000033-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU-frojasg de 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, en el cual únicamente se detalla antecedentes normativos y reproduce un cuadro con los oficios de conciliación de oferta productiva remitidos en el año 2023; sin embargo, no adjuntó la información solicitada sobre la atendibilidad al requerimiento del Ministerio del Interior.

En tal sentido, mediante Oficio n.° 063-2025-CG/OC5301-AC002 de 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 48)**, la comisión auditora reiteró la solicitud de información referida a la atendibilidad al requerimiento del Ministerio del Interior; requerimiento que fue atendido por el Programa Nacional Compras a MYPErú con el Oficio N° 00000920-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU de 11 de noviembre de 2025, adjuntando el Informe n.° 0000073-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU-frojasg de 11 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 26)**, mediante el cual señaló que:

> ***III. ANÁLISIS***
> *(...)*
> *3.2 En ese sentido, se procedió a realizar la revisión del acervo documentario correspondiente al requerimiento para la Policía Nacional del Perú, a fin de identificar el documento con el cual se habría comunicado la atendibilidad del requerimiento.*
> *3.3 Al respecto, se informa que, de la revisión efectuada al acervo documentario físico y digital de la Unidad, no se ha identificado el documento solicitado.*
>
> ***IV. CONCLUSIONES***
> *4.1 La Unidad de Evaluación de Requerimientos y Oferta Productiva informa que, de la revisión efectuada al acervo documentario físico y digital de la Unidad, no se ha identificado el documento solicitado, que comunique la atendibilidad del requerimiento de la Policía Nacional del Perú.*

De lo expuesto, se evidencia que el Programa Nacional Compras a MYPErú no cuenta con la documentación completa que conforman los Expedientes de Adquisición Definitivos del proceso especial de compras para la adquisición de vestuario y prendas diversas para efectivos policiales.

La situación expuesta no considera la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019 y modificatorias.**

 Artículo 161.- Regla de expediente único

 161.1. Sólo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver.

 161.2. Cuando se trate de solicitud referida a una sola pretensión, se tramitará un único expediente e intervendrá y resolverá una autoridad, que recabará de los órganos o demás autoridades los informes, autorizaciones y acuerdos que sean necesarios, sin prejuicio del derecho de los administrados a instar por sí mismos los trámites pertinentes y a aportar los documentos pertinentes."

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – Jefatura Órgano de Control Institucional

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

➢ **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

"CAPÍTULO III – NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
(...)
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas.
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generales por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
(...)
4.1. Funciones y características de la información La información es resultado de las actividades operativas, financieras y de control provenientes del interior o exterior de la entidad. Debe transmitir una situación existente en un determinado momento reuniendo las características de confiabilidad, oportunidad y utilidad con la finalidad que el usuario disponga de elementos esenciales en la ejecución de sus tareas operativas o de gestión.

Comentarios:

01 La información debe ser fidedigna con los hechos que describe. En este sentido, para que la información resulte representativa debe satisfacer requisitos de oportunidad, accesibilidad, integridad, precisión, certidumbre, racionalidad, actualización y objetividad.
(...)"

4.3. Calidad y suficiencia de la información
El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

Comentarios:
01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran.

La situación comentada genera el riesgo de limitar el acceso a la informacion, afectando la trazabilidad de las acciones realizadas, debido a la falta de diligencia y control en la custodia documental por parte del Programa Nacional Compras a MYPErú.

III. OBSERVACIÓN

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL PRODUCE OMITIERON REALIZAR LOS ACTOS PREVIOS DEL PROCESO ESPECIAL DE COMPRAS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE PARA ATENDER EL REQUERIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y PRENDAS DIVERSAS DEL MININTER, A PESAR DE ELLO, AUTORIZARON LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL DECRETO DE URGENCIA N° 005-2023 AL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS; LO QUE OCASIONÓ LA NO ATENCIÓN DE LA NECESIDAD APREMIANTE DE COMPRA.

De la revisión a la documentación relacionada al requerimiento formulado por el Ministerio del Interior – MININTER realizado mediante Oficio n.° 438-2023/IN/SG de 3 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 3)**, para la adquisición de vestuario y prendas diversas para el personal de la Policía Nacional del Perú, se advierte que funcionarios y servidores del PRODUCE omitieron realizar los actos previos del proceso especial de compras dentro de los plazos establecidos en los artículos 23° al 28° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1414; a pesar de ello, solicitaron y tramitaron la transferencia financiera del Decreto de Urgencia n.° 005-2023 a favor del Núcleo Ejecutor de Compras del sector productivo textil – confecciones, por la suma de S/ 21 555 591,00, sin tener en cuenta el plazo de vigencia del citado Decreto de Urgencia que vencía el 31 de diciembre de 2023, ocasionando la no atención de la necesidad apremiante de compra para atender el requerimiento del MININTER, dentro del ejercicio fiscal 2023. La situación expuesta se originó por la falta de diligencia en el cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas a los servidores y funcionarios del PRODUCE.

A continuación, se detallan los hechos materia de observación:

1. El 3 de febrero de 2023, mediante Oficio n.° 000438-2023/IN/SG **(Apéndice n.° 3)**, la Secretaría General del Ministerio del Interior (En adelante MININTER) remitió a la Secretaría General del Ministerio de la Producción (En adelante PRODUCE) un requerimiento de adquisición de vestuario, prendas diversas y calzado para el personal de la Policía Nacional del Perú de Lima y Callao a ser ejecutado a través de los Núcleos Ejecutores de Compras (En adelante NEC).

 Asimismo, el MININTER remitió en adjunto al Oficio n.° 000438-2023/IN/SG **(Apéndice n.° 3)**, el Oficio n.° 298-2023-SECEJE/DIRADM PNP-SEC-URD de 2 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, emitido por el Director de Administración de la PNP, el cual contenía el Informe n.° 024-2023-DIRADM PNP/DIVLOG-UDI de 2 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, suscrito, entre otros, por la analista de homologación textil de la Unidad de Investigación y Desarrollo de la División de Logística de la PNP, en el cual informó sobre la necesidad de demanda de uniformes para efectivos policiales de Lima y Callao por su función policial y desempeño profesional en primera línea al servicio de la sociedad mediante Núcleos Ejecutores de Compras Perú, según la lista de revista de enero 2023.

 Además, entre otros documentos, remitió adjunto al Oficio antes citado, el Informe n.° 000063-2023/IN/OGPP/OP de 2 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 6)** suscrito por el Director de la Oficina de Presupuesto del Mininter y remitido al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del mismo Ministerio, en cuyo numeral 2.4, se señala que el costo total del requerimiento asciende a la suma de S/ 176 987 343,41, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 4
Detalle de los bienes requeridos por el Ministerio del Interior

Tipo	N° Fichas	Cantidad de prendas	Importe S/
Prendas complementarias	17	1 025 946	40 039 873,31
Uniforme de oficina	10	408 056	44 924 179,26
Cuero, calzado, correa y mochilas	15	485 006	54 303 566,34
Casaca y chaleco fluorescente y uniforme de faena	7	204 028	31 513 613,50
Uniforme de sanidad y criminalística	10	9 098	916 998,00
Uniforme camuflado	6	14 200	1 223 850,00
Uniforme n.° 10	5	17 871	4 065 263,00
TOTAL	70	2 164 205	176 987 343,41

Fuente: Informe n.° 000063-2023/IN/OGPP/OP de 2 de febrero de 2023. **(Apéndice n.° 6)**

2. Posteriormente, a través del Decreto de Urgencia que aprobó medidas extraordinarias de apoyo para las micro y pequeñas empresas, afectadas por el contexto económico generado, a partir de los recientes conflictos sociales, Decreto de Urgencia n.° 005-2023 de 16 de febrero de 2023, publicado el 17 de febrero de 2023, se decretó lo siguiente:

Artículo 1.- Objeto
El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para ***atender la necesidad de compra de bienes*** *para el personal de la Policía Nacional del Perú, a través de la modalidad de Núcleos Ejecutores de Compras,* ***que contribuyan a la reactivación económica de las micro y pequeñas empresas*** *- MYPE MANUFACTURERAS, que se han visto afectadas por el contexto económico generado, a partir de los recientes conflictos sociales.*

Artículo 2.- Financiamiento para la adquisición de bienes manufacturados por las MYPE

2.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público ***para el Año Fiscal 2023****, hasta por la suma de S/ 176 987 344,00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 038: Ministerio de la Producción y del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, los mismos que serán transferidos a los Núcleos Ejecutores de Compras, para financiar la adquisición de bienes manufacturados por las micro y pequeñas empresas - MYPE, a requerimiento y en beneficio del Ministerio del Interior.*
(...)

Artículo 3.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.
(...)
(Resaltados nuestros)

Conforme se advierte el objeto del citado Decreto de Urgencia era atender la necesidad de compra de bienes para el personal de la Policía Nacional del Perú y contribuir a la reactivación económica de las micro y pequeñas empresas - MYPE Manufactureras afectadas por el contexto económico generado, a partir de los conflictos sociales del año 2023; asimismo, dicho Decreto de Urgencia al tener vigencia solo hasta el 31 de diciembre de 2023, tenía carácter temporal.

En virtud del numeral 19 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, los Decretos de Urgencia son medidas extraordinarias con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional, siendo que, deben resolver inmediatamente una grave crisis, que podría provocar un mal mayor para el interés nacional.

3. Según la Exposición de Motivos del citado dispositivo **(Apéndice n.° 7)**, extraído del Sistema Peruano de Información Jurídica, la finalidad de la norma era:
(...)

Finalidad

La finalidad de la norma es para atender la necesidad de compra de bienes para el personal de la Policía Nacional del Perú, a través de la modalidad de Núcleos Ejecutores de Compras y reducir de manera importante el impacto económico y financiero de las MYPE MANUFACTURERAS, quienes se encuentran en una situación de vulnerabilidad y han sido afectadas por la crisis económica y social que atraviesa el país, que durante esta etapa de crisis ha visto disminuida su liquidez, afectada su capacidad productiva y limitado su acceso al financiamiento.

(...)

Asimismo, en dicha Exposición de Motivos **(Apéndice n.° 7)** se planteó un Cronograma para dar atención al requerimiento del Mininter:

Cuadro n.° 5
Cronograma para dar atención al requerimiento del Ministerio del Interior

CRONOGRAMA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTO MININTER

ACTIVIDADES	RESPONSABLES	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
1. Elaboración de contenido técnico para encargo de compra								
1.1. Presentación de intención de encargo de compra al Programa	Entidad Demandante							
NEC MININTER FONCODES								
Contratación de 2 especialistas textil y 1 especialista cuero	PCMP							
1.2. Elaboración de fichas técnicas para expediente de adquisición (cotización y estructura de costos)	Entidad Demandante/PCMP / ITP							
1.3. Evaluación de oferta productiva y abastecimiento e insumos	PCMP							
1.4 Mesas de trabajo para consensuar fichas entidad demandante / ITP / PCMP	Entidad Demandante/PCMP / ITP							
1.5. Remisión de respuesta declarando atendible la demanda y solicitando aprobación de fichas	PCMP							
1.6. Remisión de fichas validadas y aprobadas x entidad demandante	Entidad Demandante							
1.7. Remisión de expediente de adquisición a FONCODES	PCMP							
NEC PCMP TEXTIL Y CUERO								
1.7. Elaboración de fichas técnicas para expediente de adquisición (cotización y estructura de costos)	Entidad Demandante/PCMP / ITP							
1.8. Evaluación de oferta productiva y abastecimiento e insumos	PCMP							
1.4 Mesas de trabajo para consensuar fichas entidad demandante / ITP / PCMP	Entidad Demandante/PCMP / ITP							
1.9 Elaboración de prototipos	PCMP							
1.9. Remisión de respuesta declarando atendible la demanda y solicitando aprobación de fichas	PCMP							
1.10. Remisión de fichas validadas y aprobadas x entidad demandante	Entidad Demandante							
1.11. Remisión de expediente de adquisición final a los NEC PCMP	PCMP							
2. Transferencia de Recursos								
2.1 Publicación de DU que aprueba transferencia de recursos	MEF							
2.2 Transferencia de recursos MEF a PRODUCE	MEF							
2.3 Contratación de presidentes 2 NEC	PCMP / DNMYPE							
2.4 RM de designación de presidentes 2 NEC								
2.5. Revisión de propuesta de Convenio PRODUCE - NEC (OGPP y OGAJ)	PCMP /OGAJ / OGPP							
2.6. Suscripción de Convenio PRODUCE - NEC	PCMP/NEC							
2.7. Designación de Representante de Entidad Demandante ante el Directorio	Entidad Demandante							
2.8. Habilitación de cuenta corriente del NEC ante Banco de la Nación	PRODUCE/PCMP							
2.9. Aprobación de RM para transferencia financiera de PRODUCE al NEC y registro	OGPP							
3. Proceso de selección								
NEC MININTER FONCODES								
3.1. Elaboración y aprobación de bases consolidadas NEC	NEC							
3.2. Convocatoria y selección de proveedores de insumos principales	NEC							
3.3. Convocatoria MYPE	NEC							
3.4 Firma de Contrato MYPE	NEC							
NEC PCMP TEXTIL Y CUERO								
3.5. Elaboración y aprobación de bases consolidadas NEC	NEC							
3.6. Convocatoria y selección de proveedores de insumos principales	NEC							
3.7. Convocatoria MYPE	NEC							
3.8 Firma de Contrato MYPE	NEC							
4. Aplicativo informático PCMP								
4.1. Modulo Administrativo y ejecución contractual: contratos MYPE	PCMP / OGTI							
4.2 Modulo Administrativo y ejecución contractual: Pagos, almacen y demas herramientas internas	PCMP / OGTI							
4.3. Modulo MYPE (Validación)	PCMP / OGTI							
4.4. Modulo Convocatoria - Evaluación	PCMP / OGTI							
4.5. Modulo Liquidación	PCMP / OGTI							

Fuente: Exposición de motivos del D.U n.° 005-2023, obtenido del Sistema Peruano de Información Jurídica – SPIJ.

Y en el pie de página de dicho cronograma se indica textualmente lo siguiente:

El siguiente cuadro define el cronograma de acciones preparatorias a la adquisición de bienes y proceso de selección tanto para el NEC PNCMP y el NEC MININTER FONCODES. Dichas acciones preparatorias deben realizarse para la ejecución de los recursos a asignarse a través del presente dispositivo legal. Cabe precisar que como se observa, el cronograma va hacia el mes de agosto, sin embargo, en el caso del PNCMP, el cronograma menciona que en dicho mes se firma el contrato, por lo cual la ejecución de los recursos del presente dispositivo legal, inicia en dicho mes hasta el mes de diciembre.

Asimismo, consideró el cronograma de ejecución de recursos presupuestales asignados para compra de bienes manufacturados especializados en el marco del Decreto Legislativo n.° 1414 – Compras a MYPErú siguiente:

Cuadro n.° 6
Cronograma de ejecución de recursos presupuestales asignados para compra de bienes manufacturados especializados en el marco del Decreto Legislativo n.° 1414 – Compras a MYPErú

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS PARA COMPRA DE BIENES MANUFACTURADOS ESPECIALIZADOS EN EL MARCO DEL DL 1414 - COMPRAS A MI PERU

Monto Total Referencial (*)	Ago-23 (**)	Set-23	Oct-23	Nov-23	Dic-23
S/ 55,268,601	S/ 27,634,301	S/ 3,986,402	S/ 2,089,298	S/ 10,973,390	S/ 10,585,212

Proyección realizada teniendo en cuenta inicio de Contrato en la quincena de Agosto 2023 y plazos estimados de producción de 20, 45, 60, 75 y 90 días
(*) Proyección realizada teniendo en cuenta costo referencial establecido por el MININTER
(**) Considera adelanto del 30% para todas las MYPES

Fuente: Exposición de motivos del Decreto de Urgencia n.° 005-2023, obtenido del Sistema Peruano de Información Jurídica – SPIJ.

Según los cronogramas referidos, las actividades de las fases de actos previos y de procedimiento de adquisición de bienes tenían como fecha de culminación en diciembre de 2023; asimismo, las actividades de los Núcleos Ejecutores de Compras (En adelante NEC) debían culminar el 31 de diciembre de 2023.

Además, de acuerdo con la Exposición de Motivos, las disposiciones del Decreto de Urgencia n.° 005-2023 tenían como fin atender la **necesidad urgente** de compra de bienes para el personal de la Policía Nacional del Perú y contrarrestar de una mejor manera los efectos adversos ocasionados por los conflictos sociales de aquel tiempo (2023), tal como se expone en sus requisitos formales:

> ***III. ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD***
> *(…)*
> ***Requisito e): Sobre su necesidad***
> *(…)*
> *En el actual contexto de crisis económica, las disposiciones que contempla el Decreto de Urgencia permitirán atender la necesidad de compra de bienes para el personal de la Policía Nacional del Perú, a través de la modalidad de Núcleos Ejecutores de Compras, así como contrarrestar de una mejor manera los efectos adversos ocasionados por los conflictos sociales recientemente generados*
> *(…)*
> *Es preciso indicar que el procedimiento de aprobación de un Decreto de Urgencia, es lo suficientemente célere para permitir su ingreso al ordenamiento jurídico en un término abreviado y* ***con ello permitir que surta efectos a la brevedad posible, garantizando la protección inmediata y oportuna de los bienes*** *de relevancia constitucional*
> *(…)*
> *(Resaltados nuestros)*

Asimismo, las medidas dictadas por el citado dispositivo tenían vigencia solo hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha en que debieron culminar las actividades del NEC:

> ***III. ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD***

(...)
Requisito f): Sobre su transitoriedad

Se exige que las medidas extraordinarias aplicadas no deben mantener su vigencia por un tiempo mayor al estrictamente necesario para revertir la coyuntura adversa, generada por los recientes conflictos sociales.

Al respecto, se dispone de manera excepcional que la medida tenga una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023. En relación al plazo para su implementación y efectivización, se precisa que los procesos de compra de bienes a las MYPE sujetos a los Decretos de Urgencia Nº 058-2011 y 075-2020, requieren del cumplimiento de determinadas etapas.
(...)
Para atender la totalidad de los bienes demandados por el MININTER, debe cumplirse el procedimiento establecido, el cual requieren de plazos para la producción y entrega de bienes que dependiendo del volumen de producción tomarían entre 5 y 8 meses. Finalmente, los NEC deben realizar la rendición final de cuentas y la liquidación de sus operaciones; proceso que prevén tardaría entre 2 a 3 meses por expediente técnico y se va realizando conforme se van culminando los procesos de entrega de bienes. En suma, los NEC requieren de un plazo que comprenda también la liquidación del NEC y permita culminar todos los procesos de contratación de bienes en curso, para garantizar la culminación de los procesos iniciados y la fase de liquidación del NEC correspondientes.

De esta manera, es posible advertir que las actividades de los NEC culminarán el 31 de diciembre de 2023. En ese sentido, es imprescindible que este marco normativo respalde sus operaciones, para la etapa de recepción de los bienes producidos, entrega a las entidades demandantes, procesos de pago y liquidación. Con lo que la afectación a las MYPE y a las entidades demandantes sería inminente. *(Resaltado es nuestro)*

Cabe resaltar que, en dicha Exposición de Motivos **(Apéndice n.° 7)** se alertó señalando que "...**de no ser implementadas las medidas planteadas en el presente decreto de urgencia de manera inmediata, se generará un daño irreparable en la economía nacional**, primero por la afectación del nuevo contexto económico en el sector empresarial cuya actuación en la cadena económica es fundamental para su reactivación; y segundo por la afectación de dicho contexto en las economías de grupos que a través del consumo y generación de demanda, coadyuvan al proceso de reactivación económica", siendo que, "...beneficiará entre ambos a más de 1600 MYPE MANUFACTURERAS y vestirá a más de 59,997 efectivos policiales..."
(resaltados nuestros)

4. Seguidamente, con Resolución Ministerial n.° 000076-2023-PRODUCE de 20 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 8)** se aprobó la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto de Urgencia n.° 005-2023, hasta por la suma de S/ 55 268 601,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 038: Ministerio de la Producción.

5. Posteriormente, el 11 de septiembre de 2023 el señor Gilmer Rubén Girón Morales, Coordinador de la Unidad de Planeamiento, monitoreo y mejora continua del Programa Nacional Compras a MYPErú, emitió y suscribió el Informe n.° 00000038-2023-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU-ggiron de 11 de septiembre de 2023 **(Apéndice n.° 9)** dirigido a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional Compras A-MYPErú, Carmina Carrera Amaya, entre otros, planteó la propuesta de transferencia financiera al NEC de Textil – Confecciones para la adquisición de los bienes requeridos por la Policía Nacional del Perú, así como, para su gestión administrativa, de acuerdo al siguiente detalle:

- La suma de S/ 4 410 888,00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES) para su gestión administrativa.
- Y, el monto de S/ 21 555 591,00 (VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO

MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 SOLES) para la adquisición de los bienes requeridos por la Policía Nacional del Perú.

Tal como se detalla en cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Requerimiento en bienes manufacturados de Textil – Confecciones

TIPO DE UNIFORME	GENERO	PRENDAS POR EFECTIVO	PRENDAS POR EFECTIVO	CANTIDAD DE EFECTIVOS	TOTAL DE PRENDAS	PRECIO REFERENCIAL PRODUCE	MONTO REFERENCIAL TOTAL PRODUCE	MONTO REFERENCIAL TOTAL
ET 06 - UNIFORME COMPLEMENTARIAS	DAMA	Chompa de alpaca cuello tortuga (Jorge Chávez)	1	11,840	11,840	130	1,539,200	14,019,060
		Buzo de fatiga (polera y buzo)	1	11,840	11,840	80	947,200	
	CABALLERO	Chompa de alpaca cuello tortuga (Jorge Chávez)	1	45,157	45,157	130	5,870,410	
		Buzo de fatiga (polera y buzo)	1	45,157	45,157	85	3,836,345	
	UNISEX	Calcetín blanco deportivo	2	56,997	113,994	16	1,823,904	
ET 08 - UNIFORME CAMUFLADO	DAMA	Uniforme camuflado digitalizado (Camisaco + pantalon)	1	450	450	215	96,750	1,223,880
		Polo camuflado	1	450	450	28	12,600	
	CABALLERO	Uniforme camuflado digitalizado (Camisaco + pantalon)	1	3,100	3,100	215	666,500	
		Polo camuflado	1	3,100	3,100	30	93,000	
	UNISEX	Gorro de camuflado	1	3,550	3,550	30	106,500	
		Sombrero jungla	1	3,550	3,550	70	248,530	
ET 09 - UNIFORME N°10	DAMA	Blusa blanca manga larga color blanco	1	1,356	1,356	92	124,752	6,312,882
		Casaca de motorizado de tránsito dama	1	283	283	495	140,085	
		sastre (saco pantalon) color azul noche dama	1	1,356	1,356	495	671,220	
	CABALLERO	Camisa manga larga color blanco	1	5,053	5,053	102	515,406	
		Casaca de motorizado de tránsito caballero	1	1,700	1,700	502	853,400	
		sastre (saco y pantalon) color azul noche caballero	1	5,053	5,053	518	2,617,454	
		Corbata conche de vino	1	5,053	5,053	27	136,431	
	UNISEX	Casacas del uniforme de oficina	1	56,997	56,997	22	1,253,934	
TOTAL			20	262,042	319,039	3,282	21,555,591	21,555,591

Fuente: Informe n.° 00000038-2023-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU-ggiron (**Apéndice n.° 9**).

Asimismo, concluyó señalando que "...corresponde la transferencia financiera al Núcleo Ejecutor de Compras de Textil - Confecciones, el importe de S/ 25 966 479,00 (Veinticinco millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve con 00/100 soles) ..." y recomendó que se gestione la Resolución Ministerial que autorice la Transferencia Financiera por dicho monto a favor del citado Núcleo Ejecutor de Compras PRODUCE de Textil – Confecciones"

Sobre el asunto, la señora Carmina Carrera Amaya, directora ejecutiva del Programa Nacional Compras a MYPErú, suscribió el Memorando n.° 00000397-2023-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU de 11 de septiembre de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, dirigido a la Viceministra (e) de Mypes e Industria, a través del cual remitió el Informe n.° 00000038-2023-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU-ggiron de 11 de septiembre de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, elaborado por el Coordinador de la Unidad de Planeamiento, Monitoreo y Mejora Continua del Programa Nacional Compras A-MYPErú; documento que hizo suyo.

6. Seguidamente, el Despacho Viceministerial de Mype e Industria – DVMYPE-I del PRODUCE con Proveído n.° 00004849-2023-PRODUCE/DVMYPE-I de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, remitió los citados documentos al señor José Armando Calderón Valenzuela, director general de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización - OGPPM, para revisión y continuación del trámite correspondiente; posteriormente, el director de la OGPPM, con Proveído n.° 00004444-2023-PRODUCE/OGPPM de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, derivó los mismos a la Oficina de Presupuesto - OP.

7. Es así que, el señor Fernando Antonio Chacaltana Paredes, director de la OP, suscribió el Informe

n.° 0000226-2023-PRODUCE/OP de 14 de septiembre de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, dirigido al director general de la OGPPM, en el cual concluyó y recomendó que: "...considera procedente continuar con las gestiones para la aprobación de la Transferencia Financiera a favor del Núcleo Ejecutor de Compra del Sector Productivo Textil - Confecciones... para lo cual propone a su Despacho un proyecto de Resolución Ministerial que autoriza una Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2023, por la suma de S/ 25 966 479,00 para financiar la adquisición de bienes manufacturados por las micro y pequeñas empresas - MYPE, a requerimiento y en beneficio del Ministerio del Interior..."

Seguidamente, el señor José Armando Calderón Valenzuela, director general de la OGPPM, suscribió el Memorando n.° 00000810-2023-PRODUCE/OGPPM de 14 de septiembre de 2023 **(Apéndice n.° 14)** dirigido a la directora general de la Oficina de Asesoría Jurídica - OGAJ, a través del cual remitió el Informe n.° 0000226-2023-PRODUCE/OP de 14 de septiembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, documento que hizo suyo.

Cabe señalar que, de la revisión al Informe n.° 00000226-2023-PRODUCE/OP **(Apéndice n.° 13)**, en el rubro análisis no se advierte que se haya considerado el cumplimiento de los actos previos, antes de la transferencia de recursos al Núcleo Ejecutor de Compras, establecidos en el artículo 23° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1414, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-PRODUCE, tal como se detalla:

> ***"CAPÍTULO II***
> ***DE LA FASE DE ACTOS PREVIOS***
>
> ***SUB-CAPÍTULO I***
> ***COMPOSICIÓN DE LA FASE DE ACTOS PREVIOS***
>
> ***Artículo 23.- De los Actos Previos***
> *23.1 Los Actos Previos del Proceso Especial de Compras comprenden las siguientes sub fases:*
>
> *23.1.1 Sub Fase Evaluación de Demanda:*
> *• Entrega de los requerimientos de adquisición de Bienes Especializados conforme al formato aprobado por PRODUCE.*
> *• Conciliación de la Oferta Productiva MYPE con los requerimientos formulados por las Entidades Demandantes.*
> *• Elaboración del Expediente de Adquisición Preliminar.*
>
> *23.1.2 Sub Fase Transferencia de Recursos:*
> *• Transferencia de recursos de la Entidad Demandante al Ministerio de la Producción.*
> *• Elaboración del Expediente de Adquisición Definitivo.*
> *• **Transferencia de recursos del Ministerio de la Producción al NEC."** (Lo resaltado es nuestro)*

8. Al respecto, la señora Gisella Santivañez Anto, directora general de la Oficina General de Asesoría Jurídica, suscribió el Informe n.° 00001225-2023-PRODUCE/OGAJ de 14 de septiembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)** dirigido a la Secretaría General, a través del cual opinó que "...corresponde emitir la Resolución Ministerial que autoriza una transferencia financiera a favor del Núcleo Ejecutor de Compras del sector productivo Textil - Confecciones... Se remite el proyecto de Resolución Ministerial debidamente visado..."

9. Seguidamente, el señor Samuel Torres Tello, viceministro de Mype e Industria, dio visto bueno a la Resolución Ministerial n.° 0000328-2023-PRODUCE de 18 de septiembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, la misma que autoriza la transferencia financiera:

> **"Artículo 1.- Transferencia Financiera**
> Autorizar una transferencia financiera a favor del Núcleo Ejecutor de Compras del sector productivo Textil -

Confecciones, hasta por la suma de S/ 25 966 479,00 (VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) ... en el marco de lo establecido en el artículo 11 del Decreto Legislativo n.° 1414"

10. A continuación, a través de la Resolución Ministerial n.° 000328-2023-PRODUCE, de 18 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, la señora Ana María Choquehuanca, Ministra de la Producción, autorizó la transferencia financiera a favor del Núcleo Ejecutor de Compras del sector productivo Textil - Confecciones, "...hasta por la suma de S/ 25 966 479,00 (VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestales que No resultan en Productos, Actividad 5002362: Promoción y Dinamización de Mercados MYPES hasta por la suma de S/ 4 410 888,00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES); y, en la actividad 5006373: Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica hasta por la suma de S/ 21 555 591,00 (VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCOMIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES)..." para la producción de bienes manufacturados especializados del sector productivo Textil-confecciones requeridos por el MININTER[6].

Es importante resaltar que, dichas transferencias se realizaron sin cumplir las actividades previas a la referida transferencia, señaladas según la secuencia del artículo 23° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1414, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-PRODUCE de 24 de mayo de 2019; vale decir, antes que el Programa Nacional Compras a MYPErú realizara la conciliación de la oferta productiva MYPE con los requerimientos formulados por las entidades demandantes, elaboración del Expediente de Adquisición Preliminar y elaboración del Expedientes de Adquisición Definitivo, siendo que los Expedientes de Adquisición Definitivos fueron aprobados durante el ejercicio fiscal 2024 y 2025, posterior a las transferencias que se realizaron en el año 2023, según el siguiente detalle[1]:

2.20. Con fecha 14 de marzo de 2024, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 00011-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU **(Apéndice n.° 17)**, se aprobó el Expediente de Adquisición Definitivo del Expediente Técnico n.° 06 Uniforme Complementarias, en relación al requerimiento del MININTER.

2.21. Con fecha 14 de marzo de 2024, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 00012-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU **(Apéndice n.° 18)**, se aprobó el Expediente de Adquisición Definitivo del Expediente Técnico n.° 08 Uniformes Camuflados, en relación al requerimiento del MININTER.

2.22. Con fecha 11 de julio de 2024, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 00026-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU **(Apéndice n.° 19)**, se aprobó el Expediente de Adquisición Definitivo n.° 09 "Uniforme n.° 10 y otros", en relación al requerimiento del MININTER.

2.23. Con fecha 15 de julio de 2024, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 00027-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU **(Apéndice n.° 20)**, se aprobó el Expediente de Adquisición Definitivo n.° 07 "Cuero, calzado, correa y mochilas", en relación al requerimiento del MININTER.

2.24. Con fecha 08 de enero de 2025, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 00001-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU **(Apéndice n.° 21)**, se aprobó el Expediente de Adquisición Definitivo del ET n.° 10, correspondiente a Casaca de Motorizado tránsito dama y caballero, en relación al requerimiento del MININTER.

Al respecto, el artículo 18.4 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1414, aprobado con Decreto

[6] Según el Oficio n.° 00000766-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU de 9 de octubre de 2025 **(Apendice 49)**, el director ejecutivo del Programa Nacional Compras a MYPErú, remitió a la Comisión Auditora el Informe N° 00000237-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU-artorresa de 6 de octubre de 2025 **(Apendice 49)**, suscrito por el Coordinador de la Unidad de Planeamiento, Monitoreo y Mejora Continua del Programa Nacional Compras a MYPErú.

Supremo n.° 004-2019-PRODUCE de 24 de mayo de 2019, señala que la gestión del NEC inicia luego de haber recibido el expediente de adquisición definitivo:

> ***Artículo 18.- Mecanismos para el quorum y la toma de acuerdos del Directorio***
> *(...)*
> *18.4 La gestión del NEC para cada Procedimiento de Adquisición se inicia habiéndose efectuado la transferencia de recursos de la Entidad Demandante al Ministerio de la Producción para la adquisición de los Bienes Especializados,* ***y recibidos el Expediente de Adquisición Definitivo*** *y la designación del representante de la Entidad Demandante para el correspondiente Directorio del NEC.*
> *(Resaltado nuestro)*

Asimismo, el numeral 2.2.13 de la Directiva de Programa n.° 00001-2022-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU "Lineamientos para la operación de los Núcleos Ejecutores de Compras, en el marco del Decreto Legislativo n.° 1414 y su reglamento" de 2 de agosto de 2022, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 00007-2022-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU de 2 de agosto de 2022, la cual dispuso que el expediente de adquisición definitivo es entregado al NEC para dar inicio a la Fase del Procedimiento de Adquisición.

11. Posterior a la transferencia financiera a favor del Núcleo Ejecutor de Compras, el Programa Nacional Compras a MYPErú, realizó la **Conciliación de la Oferta Productiva MYPE (Apéndice n.° 22)**, durante los meses de octubre y noviembre de 2023, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 8
Conciliación de Oferta Productiva

N°	Expediente Técnico	Presupuesto	Oficio de Conciliación de Oferta Productiva	Fecha	Respuesta PNP	Fecha
1	ET N°06	S/ 14,019,059.00	181-2023-PRODUCE-COMPRAS-A-MYPERU	6/10/2023	Oficio N° 2813-2023-SECEJE-DIRADM-PNP-SEC-URD	20/10/2023
2	ET N°07	S/ 33,713,010.00	178-2023-PRODUCE-COMPRAS-A-MYPERU	5/10/2023	Oficio N° 2694-2023-SECEJE-DIRADM-PNP-SEC-URD	10/10/2023
3	ET N°08	S/ 1,223,850.00	228-2023-PRODUCE-COMPRAS-A-MYPERU	9/11/2023	Oficio N° 3047-2023-SECEJE-DIRADM-PNP-SEC-URD	15/11/2023
4	ET N°09	S/ 6,312,682.00	228-2023-PRODUCE-COMPRAS-A-MYPERU	9/11/2023	Oficio N° 3047-2023-SECEJE-DIRADM-PNP-SEC-URD	15/11/2023
TOTAL		S/ 55,268,601.00				

Fuente: Informe n.° 00000033-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU-frojasg **(Apéndice n.° 25)**, adjunto al Oficio n.° 00000810-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la imagen precedente, se advierte que la conciliación de la oferta productiva, respecto a los expedientes técnicos materia de requerimiento por parte de la Policía Nacional del Perú, se realizaron en forma posterior a la emisión de la Resolución Ministerial n.° 000328-2023-PRODUCE de 18 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, que autorizó la transferencia financiera a favor del Núcleo Ejecutor de Compras del sector productivo Textil – Confecciones, incumpliendo lo establecido en el artículo del 23° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1414, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-PRODUCE de 24 de mayo de 2019.

12. Cabe precisar que, el numeral 26.1 del artículo 26° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1414, establece que en los casos en que **un requerimiento haya sido calificado por PRODUCE como atendible**, la Entidad Demandante debe confirmar su decisión de adquirir los Bienes Especializados, luego de lo cual PRODUCE elabora un Expediente Preliminar de Adquisición que es entregado a la Entidad Demandante.

Al respecto, la Comisión Auditora mediante Oficio n.° 026-2025-CG/OC5301-AC002 de 7 de octubre

de 2025 **(Apéndice n.° 23)**, dirigido a Joseph Israel Stein Bertrán, director ejecutivo del Programa Nacional Compras a MYPErú, solicitó el documento con el cual el Programa Compras MYPERU, comunicó al Ministerio del Interior/PNP, la atendibilidad al requerimiento para la adquisición de las prendas policiales para los efectivos de Lima y Callao; requerimiento atendido con el Oficio n.° 00000810-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU de 20 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 24)**, adjuntando el Informe n.° 000033-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU-frojasg de 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, en el cual únicamente se detalla antecedentes normativos y reproduce un cuadro con los oficios de conciliación de oferta productiva remitidos en el año 2023; sin embargo, dicha documentación no adjunta información sobre la atendibilidad al requerimiento del Ministerio del Interior.

En tal sentido, mediante Oficio n.° 063-2025-CG/OC5301-AC002 de 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 48)**, la comisión auditora reiteró la solicitud de información, requerimiento que fue atendido por el Programa Nacional Compras a MYPErú con el Oficio n.° 00000920-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU de 11 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 26)**, adjuntando el Informe n.° 0000073-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU-frojasg de 11 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 26)**, mediante el cual señaló que:

> ***III. ANÁLISIS***
> *(...)*
> *3.2 En ese sentido, se procedió a realizar la revisión del acervo documentario correspondiente al requerimiento para la Policía Nacional del Perú, a fin de identificar el documento con el cual se habría comunicado la atendibilidad del requerimiento.*
> *3.3 Al respecto, se informa que, de la revisión efectuada al acervo documentario físico y digital de la Unidad, no se ha identificado el documento solicitado.*
>
> ***IV. CONCLUSIONES***
> *4.1 La Unidad de Evaluación de Requerimientos y Oferta Productiva informa que, de la revisión efectuada al acervo documentario físico y digital de la Unidad, no se ha identificado el documento solicitado, que comunique la atendibilidad del requerimiento de la Policía Nacional del Perú.*

13. Cabe resaltar que, en relación a la **Elaboración del Expediente de Adquisición Preliminar**, estos también fueron elaborados y comunicados a la entidad demandante en el año fiscal 2024, es decir, de manera posterior a la emisión de la Resolución Ministerial n.° 000328-2023-PRODUCE de 18 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, que autorizó la transferencia financiera a favor del Núcleo Ejecutor de Compras del sector productivo Textil – Confecciones, incumpliendo lo establecido en el artículo del 23° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1414, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-PRODUCE de 24 de mayo de 2019; de acuerdo al detalle siguiente:

✓ **Expediente Técnico n.° 6**

Con Oficio n.° 00000038-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ de 8 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 27)**, el señor Pablo German Rijalba Holguin, director ejecutivo del Programa Nacional Compras a MYPErú, remitió a la Policía Nacional del Perú - PNP el Expediente de Adquisición Preliminar, para su validación; es así que, con Oficio n.° 384-2024-SECEJE/DIRADM PNP-SEC-URD de 14 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, la PNP validó: cantidades por bien y tallas, lugares de entrega de los bienes y fichas técnicas, consideradas en el Expediente de Adquisición Preliminar del Expediente Técnico n.° 06 – Uniformes Complementarios.

✓ **Expediente Técnico n.° 8**

Con Oficio n.° 00000061-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ de 14 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, el señor Pablo German Rijalba Holguin, director ejecutivo del Programa

Nacional Compras a MYPErú remitió a la Policía Nacional del Perú - PNP el Expediente de Adquisición Preliminar, para su validación; es así que, con Oficio n.° 495-2024-SECEJE/DIRADM PNP-SEC-URD de 27 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, la PNP validó: cantidades por bien y tallas, y fichas técnicas, y hace precisiones de los puntos de entrega de bienes y otras consideraciones para ser incluidas en el Expediente de Adquisición Final n.° 08.

✓ **Expediente Técnico n.° 9**

Con Oficio n.° 00000231-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, el señor Pablo German Rijalba Holguin, director ejecutivo del Programa Nacional Compras a MYPErú, remitió a la Policía Nacional del Perú - PNP el Expediente de Adquisición Preliminar, para su validación; es así que, con Oficio n.° 1484-2024-SECEJE/DIRADM PNP-SEC-URD de 10 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, la PNP validó el citado expediente.

✓ **Expediente Técnico n.° 10**

Con Oficio n.° 0000684-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ de 29 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, el señor Pablo German Rijalba Holguin, director ejecutivo del Programa Nacional Compras a MYPErú, remitió a la Policía Nacional del Perú - PNP el Expediente de Adquisición Preliminar, para su validación; es así que, con Oficio n.° 3250-2024-SECEJE/DIRADM PNP-SEC-URD de 19 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, la PNP validó el citado expediente.

De lo expuesto se advierte que los Expedientes de Adquisición Preliminar, no se elaboraron ni entregaron a la entidad demandante dentro de los plazos establecidos en el artículo 26° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1414, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-PRODUCE.

14. En relación a la **Elaboración del Expediente de Adquisición Definitivo**, estos también fueron elaborados y aprobados en el año fiscal 2024 y 2025, es decir, de manera posterior a la emisión de la Resolución Ministerial n.° 000328-2023-PRODUCE de 18 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, que autorizó la transferencia financiera a favor del Núcleo Ejecutor de Compras del sector productivo Textil – Confecciones, incumpliendo lo establecido en el artículo del 23° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1414, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-PRODUCE de 24 de mayo de 2019; de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 9
Aprobación Expediente de Adquisición Definitivo

n.°	Expediente Técnico	Resolución Directoral Ejecutiva	Fecha de Resolución Directoral
1	Expediente Técnico 6 – Uniformes complementarios	00011-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU	14/03/2024
2	Expediente Técnico 8 – Uniforme camuflados	00012-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU	14/03/2024
3	Expediente Técnico 9 – Uniforme n.° 10 y otros	00026-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU	11/07/2024
4	Expediente Técnico 10 – Casaca de motorizado tránsito dama y caballero	00001-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU	08/01/2025

Fuente: Informe n.° 325-2025-NEC/TC-GRGP de 29 de setiembre de 2025. **(Apéndice n.° 40)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto se advierte que los Expedientes de Adquisición Definitivo, no se elaboraron ni aprobaron dentro de los plazos establecidos en el artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1414, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-PRODUCE.

15. En virtud del citado Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1414, Decreto Supremo n.° 004-2019-PRODUCE de 24 de mayo de 2019, los Actos Previos a la transferencia financiera a favor del NEC

se realizan en los plazos siguientes:

> ***Artículo 26.- De la elaboración del Expediente de Adquisición Preliminar***
>
> *26.1 En los casos en que un requerimiento haya sido calificado por PRODUCE como atendible, la Entidad Demandante debe confirmar su decisión de adquirir los Bienes Especializados en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles, luego de lo cual PRODUCE elabora un Expediente Preliminar de Adquisición que es entregado a la Entidad Demandante en un plazo no mayor de (10) días hábiles.*
> *(...)*
> *26.3 PRODUCE remite a la Entidad Demandante el Expediente de Adquisición Preliminar para que ésta lo valide dentro del plazo de siete (7) días hábiles, y le requiere dar inicio al proceso de transferencia de recursos descrito en el siguiente Sub-Capítulo.*
> *(...)*
> ***Artículo 28.- De la elaboración del Expediente de Adquisición Definitivo y designación de representante en el Directorio del NEC***
>
> *28.1 Con la publicación del Decreto Supremo o la Resolución del Titular, según corresponda, que aprueba la trasferencia de recursos, PRODUCE inicia la elaboración del Expediente de Adquisición Definitivo. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de realizada la transferencia, la Entidad Demandante comunica a PRODUCE la designación de su representante en el Directorio del NEC respectivo.*

Y, en el anexo del citado cuerpo legal se establecen los plazos para un proceso estándar, siendo que para la Fase de Actos Previos es de dos meses y medio.

Sin embargo, los hechos descritos previamente y los documentos citados demuestran que las actividades de la Fase de Actos Previos no se realizaron en los plazos previstos.

16. Asimismo, dentro de los documentos que recabó la comisión auditora, no obra documento que cautele el cumplimiento de los plazos referidos en los artículos 26° y 28° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1414, Decreto Supremo n.° 004-2019-PRODUCE de 24 de mayo de 2019.

En este escenario, la Comisión Auditora solicitó al director ejecutivo del Programa Nacional de Compras a MYPErú[7], entre otros, que remita información detallada de las acciones que realizó el citado Programa para cautelar que el requerimiento de adquisición de vestuario proveniente de la Secretaría General del Mininter sea atendido en su oportunidad.

En respuesta, mediante Oficio n.° 00000812-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU de 20 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, el director ejecutivo del Programa Nacional Compras a MYPErú remitió el Informe N° 00000041-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU-frojasg de 20 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 37)** suscrito por la Coordinadora (e) Unidad de Evaluación de Requerimientos y Oferta Productiva del Programa Nacional Compras a MYPErú; cabe resaltar que dicho documento no contiene la información solicitada, referida a las acciones que realizó el aludido Programa para cautelar la atención oportuna al requerimiento de adquisición de vestuario proveniente del Ministerio del Interior.

Sobre el asunto el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General de 22 de enero de 2019, establece:

> ***Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo***
> *(...)*
> *1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución,*

[7] Mediante Oficio n.° 27-2025-CG/OC5301-AC002 de 10 de octubre de 2025. **(Apéndice n.° 35)**

la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
(...)
1.9. Principio de celeridad. - Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.

De la misma forma, la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 y modificatorias, establece lo siguiente:

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones
(...)
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(Resaltado nuestro)

17. Mediante Oficio n.° 006-2025-CG/OC5301-AC002 de 9 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 38)**, remitido al señor Joseph Israel Stein Bertrán, director ejecutivo Programa Nacional Compras a MYPErú, se solicitó el estado situacional de los expedientes técnicos: ET6: Uniforme Complementarias, ET8: Uniforme Camuflado, ET9: Uniforme n.° 10 y otros y ET10: Casaca Motorizado.

Al respecto, mediante Carta n.° 1383-2025-NEC/TC-PRESIDENCIA de 29 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, el presidente del Núcleo Ejecutor de Compras Textil – Confecciones remitió a la Comisión Auditora, entre otros, el Informe n.° 0325-2025-NEC TC-GRGP de 29 de septiembre de 2025 **(Apéndice n.° 40)**, suscrito por el coordinador de finanzas del Núcleo Ejecutor de Compras Textil – Confecciones y remitido a la secretaria ejecutiva de dicho núcleo; en tal documento se informa sobre el estado situacional de los Expedientes de Adquisición Definitivo del convenio con el Ministerio del Interior al 31 de agosto de 2025, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 10
Estado Situacional de Expedientes Técnicos

Expediente Técnico	Resolución Directoral Ejecutiva	Fecha de aprobación	Presupuesto Asignado - EAD	Cantidad de Bienes	Ejecutado al 31/12/2024	Porcentaje de Avance
ET6: Uniforme Complementarios	00011-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ	14/03/2024	14,012,553.52	209,238	3 531 064,10	25%
ET8: Uniforme Camuflado	00012-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ	14/03/2024	1,698,583.50	14,200	0,00	0%
ET9: Uniforme n.° 10 y otros	00026-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ	11/07/2024	6,703,775.09	71,715	0,00	0%
ET10: Casaca Motorizado	00001-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ	8/01/2025	1,146,337.62	3,239	0,00	0%

Fuente: Informe n.° 0325-2025-NEC TC-GRGP de 29 de septiembre de 2025 **(Apéndice n.° 40)**, adjunto a la Carta n.° 1383-2025-NEC/TC-PRESIDENCIA de 29 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que el porcentaje de avance al 31 de agosto de 2025, desde la perspectiva presupuestaria de los Expedientes Técnicos (ET), **es entre el 0% y el 25%**, por lo que, el proceso de adquisición de compras de los bienes solicitados por el Ministerio del Interior aún se encuentra en curso, corroborándose que el requerimiento de compra de los bienes para el

MININTER en el año 2023, no se atendió en dicho ejercicio fiscal, inobservando el plazo de vigencia establecido en el artículo 3° del Decreto de Urgencia n.° 005-2023.

18. De lo expuesto, se advierte que la señora Carmina Carrera Amaya, directora ejecutiva del Programa Nacional Compras a MYPErú, omitió cautelar que los actos previos establecidos en los artículos 23° al 28° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1414, se hayan realizado antes de solicitar y tramitar la transferencia financiera del Decreto de Urgencia n.° 005-2023 a favor del Núcleo Ejecutor de Compras del sector productivo textil – confecciones, hasta por la suma de S/ 21 555 591,00 (VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCOMIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES).

 Asimismo, el señor Pablo Germán Rijalba Holguín, director ejecutivo del Programa Nacional Compras a MYPErú[8], no habría adoptado medidas correctivas para cumplir con la atención al requerimiento efectuado por el MININTER en el ejercicio 2023, teniendo en cuenta que el Decreto de Urgencia n.° 05-2023 tenía vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

 Cabe precisar que, según el artículo 4° de la Resolución Ministerial n.° 000328-2023-PRODUCE de 18 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 16**), el Programa Nacional "Compras a MYPErú", era responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realizó la transferencia financiera a favor del Núcleo Ejecutor de Compras del sector productivo textil – confecciones.

19. **Sobre situación adversa revelada en el Informe de Orientación de Oficio n.° 015-2023-OCI/5301-SOO**

 Mediante Memorando Nº 00000326-2023-PRODUCE/OCI de 7 de septiembre de 2023 (**Apéndice n.° 41**) la Jefa del Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Producción notificó a la Ministra de la Producción, Ana María Choquehuanca de Villanueva, el Informe de Orientación de Oficio n.° 015-2023-OCI/5301-SOO de 7 de septiembre de 2023 (**Apéndice n.° 42**), comunicando que se ha identificado una situación adversa contenida en el citado informe, la misma que se expone a continuación:

 "OMISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS FASES Y SUB FASES DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, PRENDAS DIVERSAS Y CALZADO PARA EFECTIVOS POLICIALES DE LIMA Y CALLAO POR PARTE DEL PROGRAMA NACIONAL "COMPRAS A MYPERÚ" DEL PRODUCE, PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO Y LA OPORTUNA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS – MYPE MANUFACTURERAS AFECTADAS POR EL CONTEXTO ECONÓMICO GENERADO EN LOS CONFLICTOS SOCIALES.".

 Seguidamente, mediante Oficio n.° 00001227-2023-PRODUCE/SG de 11 de septiembre de 2023 (**Apéndice n.° 43**) la Secretaría General del Ministerio de la Producción remitió el citado Informe de Orientación de Oficio n.° 015-2023-OCI/5301-SOO de 7 de septiembre de 2023 a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional Compras a MYPErú, Carmina Carrera Amaya, a efecto de que se adopten las acciones preventivas y/o correctivas que correspondan.

 Al respecto, según los hechos expuestos en los acápites que anteceden, los riesgos identificados en la situación adversa se concretaron, dado que en el Año Fiscal 2023 no se atendió el requerimiento apremiante del Ministerio del Interior.

[8] Designado con Resolución Directoral n.° 235-2023-PRODUCE/OGRH de 20 de octubre de 2023, con efectividad a partir del 23 de octubre de 2023.

Los hechos expuestos habrían inobservado la normativa siguiente:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificatorias.**

 "Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones
 (...)
 f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."

- **Decreto Legislativo n.° 1414 "Decreto legislativo que autoriza al ministerio de la producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas" de 12 de setiembre de 2018.**

 "Artículo 9.- Evaluación de demandas de adquisición
 (...)
 9.2 Los procedimientos y plazos para el desarrollo de los actos preparatorios serán establecidos en el reglamento.
 (...)
 Artículo 10.- Inicio del proceso de compra a través de los núcleos ejecutores de compras
 10.1 Sobre la base de las condiciones definidas en la fase de evaluación de demandas descrita en el artículo 9 y realizada la transferencia de recursos por las entidades demandantes al Ministerio de la Producción para la adquisición de los respectivos bienes, este último elabora el expediente de adquisición definitiva y lo entrega al núcleo ejecutor de compra respectivo para que dé inicio al procedimiento especial de adquisición.
 10.2 El reglamento desarrollará el procedimiento especial de adquisición que regirá los procesos de compra de bienes manufacturados especializados, en armonía con los principios contenidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado."

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de septiembre de 2018.**

 Artículo 33. Ejecución Presupuestaria

 La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones.
 (...)
 Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario

 36.1 El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización:

 1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos.
 (...)
 36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – Órgano de Control Institucional

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUPERVISIÓN

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Decreto de Urgencia n.° 005-2023, Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias de apoyo para las micro y pequeñas empresas, afectadas por el contexto económico generado, a partir de los recientes conflictos sociales, publicado el 17 de febrero de 2023.**

Artículo 1.- Objeto
El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para atender la necesidad de compra de bienes para el personal de la Policía Nacional del Perú, a través de la modalidad de Núcleos Ejecutores de Compras, que contribuyan a la reactivación económica de las micro y pequeñas empresas - MYPE MANUFACTURERAS, que se han visto afectadas por el contexto económico generado, a partir de los recientes conflictos sociales.

Artículo 3.- Vigencia
El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

- **Decreto Supremo n.° 004-2019-PRODUCE, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1414, que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas, publicado el 24 de mayo de 2019.**

"Artículo 18.- Mecanismos para el quorum y la toma de acuerdos del Directorio
(...)
18.4 La gestión del NEC para cada Procedimiento de Adquisición se inicia habiéndose efectuado la transferencia de recursos de la Entidad Demandante al Ministerio de la Producción para la adquisición de los Bienes Especializados, y recibidos el Expediente de Adquisición Definitivo y la designación del representante de la Entidad Demandante para el correspondiente Directorio del NEC.
(...)
Artículo 23.- De los Actos Previos
23.1 Los Actos Previos del Proceso Especial de Compras comprenden las siguientes sub fases:
23.1.1 Sub Fase Evaluación de Demanda:
• Entrega de los requerimientos de adquisición de Bienes Especializados conforme al formato aprobado por PRODUCE.
• Conciliación de la Oferta Productiva MYPE con los requerimientos formulados por las Entidades Demandantes.
• Elaboración del Expediente de Adquisición Preliminar.

23.1.2 Sub Fase Transferencia de Recursos:
• Transferencia de recursos de la Entidad Demandante al Ministerio de la Producción.
• Elaboración del Expediente de Adquisición Definitivo.
• Transferencia de recursos del Ministerio de la Producción al NEC.

Artículo 26.- De la elaboración del Expediente de Adquisición Preliminar

26.1 En los casos en que un requerimiento haya sido calificado por PRODUCE como atendible, la Entidad Demandante debe confirmar su decisión de adquirir los Bienes Especializados en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles, luego de lo cual PRODUCE elabora un Expediente Preliminar de Adquisición que es entregado a la Entidad Demandante en un plazo no mayor de (10) días hábiles.
(...)
26.3 PRODUCE remite a la Entidad Demandante el Expediente de Adquisición Preliminar para que ésta lo valide dentro del plazo de siete (7) días hábiles, y le requiere dar inicio al proceso de transferencia de recursos descrito en el siguiente Sub-Capítulo.
(...)

Artículo 28.- De la elaboración del Expediente de Adquisición Definitivo y designación de representante en el Directorio del NEC
28.1 Con la publicación del Decreto Supremo o la Resolución del Titular, según corresponda, que aprueba la trasferencia de recursos, PRODUCE inicia la elaboración del Expediente de Adquisición Definitivo. Dentro de

los cinco (5) días hábiles siguientes de realizada la transferencia, la Entidad Demandante comunica a PRODUCE la designación de su representante en el Directorio del NEC respectivo."

Anexo 1
Duración de la Fase 1: Actos Previos del Proceso Especial de Compras (Proceso estándar): 2.5 meses.

- **Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General de 22 de enero de 2019 y modificatorias.**

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
(...)
1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
(...)
1.9. Principio de celeridad. - Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.
(...)
1.11. Principio de verdad material. - En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.

- **Directiva de Programa n.° 00001-2022-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU de 2 de agosto de 2022, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva n.° 00007-2022-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU de 2 de agosto de 2022**

"2.2.13. Expediente de Adquisición Definitivo
(...)
"Es elaborado y aprobado por el PCMP y es entregado al NEC para dar inicio a la Fase del Procedimiento de Adquisición."

Los hechos expuestos ocasionaron la no atención de la necesidad apremiante de compra para atender el requerimiento de vestuario y prendas diversas para el personal de la Policía Nacional del Perú dentro del ejercicio fiscal 2023.

La situación expuesta se originó por la falta de diligencia en el cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas a los servidores y funcionarios del Ministerio de la Producción.

Las personas comprendidas en el hecho observado, presentaron sus comentarios o aclaraciones, debidamente documentados conforme se detalla en el (**Apéndice n.° 51**) del Informe de Auditoría.

El señor Pablo Germán Rijalba Holguin no remitió sus comentarios o aclaraciones a la Deviación de Cumplimiento.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación y las notificaciones, forman parte del (**Apéndice n.° 51**) del Informe de Auditoría.

Al respecto, se precisan los datos de las personas comprendidas en los hechos:

1. **Carmina Carrera Amaya**, identificada con DNI n.° , directora ejecutiva del del Programa Nacional Compras a MYPErú del Despacho Viceministerial de Mype e Industria del Ministerio de la Producción designada con Resolución Directoral n.° 00168-2023-PRODUCE/OGRH de 24 de julio de 2023 y cese con Resolución Directoral n.° 00235-2023-PRODUCE/OGRH de 20 de octubre de 2023, según Contrato Administrativo de Servicios Transitorio n.° 015-2021-PRODUCE suscrito el 13 de mayo de 2021 con Adenda n.° 16 de 24 de julio de 2023. **(Apéndice n.° 50)**, periodo de gestión desde el 25 de julio de 2023 hasta el 22 de octubre de 2023, fue notificada mediante Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OC5301-AC002 de 12 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 51)**, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta S/N de 24 de noviembre de 2025, adjuntando documentación sustentatoria, remitido mediante correo electrónico de 24 de noviembre de 2025, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 51)**.

 En su condición de Directora Ejecutiva del Programa Nacional Compras a MYPErú suscribió el Memorando n.°00000397-2023-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU donde hizo suyo el Informe n.° 00000038-2023-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU-ggiron de 11 de septiembre de 2023 elaborado por el Coordinador de la Unidad de Planeamiento, Monitoreo y Mejora Continua del Programa Nacional Compras A-MYPErú, Gilmer Rubén Girón Morales y solicitó a la Viceministra (e) de Mype e Industria del Ministerio de la Producción gestionar la transferencia financiera a favor del Núcleo Ejecutor de Compra de Textil - Confecciones por la suma de S/ 4 410 888,00 (cuatro millones cuatrocientos diez mil ochocientos ochenta y ocho con 00/100 soles) para su gestión administrativa y S/ 21,555,591.00 (Veintiún millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y uno con 00/100 soles) para la adquisición de los bienes requeridos por la Policía Nacional del Perú y señaló en la conclusión que "...corresponde la transferencia financiera al Núcleo Ejecutor de Compras de Textil - Confecciones, el importe de S/ 25 966 479.00 (Veinticinco millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve con 00/100 soles)..."

 Dicha solicitud de transferencia financiera, por el monto de S/ 21,555,591.00 (Veintiún millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y uno con 00/100 soles), para la adquisición de los bienes requeridos por la Policía Nacional del Perú aún no correspondía, porque todavía no se habían cumplido todas las actividades de la "Fase de Actos Previos", antes de la transferencia del Proceso Especial de Compras, es decir, el Programa Nacional Compras a MYPErú, dirigido por la auditada **Carmina Carrera Amaya** no había cumplido con realizar la Conciliación de la Oferta Productiva Mype con los requerimientos formulados por la entidad demandante, tampoco había elaborado el Expediente de Adquisición Preliminar ni el Expediente de Adquisición Definitivo; dicho accionar contravino las siguientes disposiciones: Numeral 9.2 del artículo 9, numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10° del Decreto Legislativo n.° 1414 publicado el 12 de setiembre de 2018; concordante con el numeral 18.4 del artículo 18°, artículos 23°, 26° y 28° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1414, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-PRODUCE publicado el 24 de mayo de 2019.

 Al respecto, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional Compras a MYPErú, **Carmina Carrera Amaya**, no había adoptado acciones efectivas, previo a la transferencia, para el cumplimiento de todas las actividades de la "Fase de Actos Previos" del Proceso Especial de Compras en atención al requerimiento del Ministerio del Interior; siendo que, dichas actividades previas, no se habían efectuado dentro de los plazos establecidos en los artículos 26° y 28° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1414, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-PRODUCE.

 A pesar de lo expuesto, sobre la base del citado Memorando n.°00000397-2023-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU de 11 de septiembre de 2023 suscrito por la Directora Ejecutiva del Programa Nacional Compras a MYPErú, **Carmina Carrera Amaya**, y el Informe n.° 00000038-2023-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU-ggiron de 11 de septiembre de 2023

elaborado por el Coordinador de la Unidad de Planeamiento, Monitoreo y Mejora Continua del Programa Nacional Compras A-MYPErú, Gilmer Rubén Girón Morales, el Ministerio de la Producción emitió la Resolución Ministerial n.° 000328-2023-PRODUCE de 18 de septiembre de 2023 y autorizó la transferencia financiera a favor del Núcleo Ejecutor de Compras (NEC) Textil - Confecciones hasta por la suma de S/ 25 966 479.00 (Veinticinco millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve con 00/100 soles) para financiar la adquisición de los bienes requeridos por la Policía Nacional del Perú, así como para su gestión administrativa.

Cabe precisar que, en el artículo 4° de la citada Resolución Ministerial n.° 000328-2023-PRODUCE de 18 de septiembre de 2023 se estableció que "...El Programa Nacional "Compras a MYPErú", en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la presente transferencia financiera."

Sin embargo, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional Compras a MYPErú, **Carmina Carrera Amaya**, no adoptó con adoptar medidas para el cumplimiento de los fines de la transferencia financiera señalada, siendo que no se adquirió los bienes requeridos por la Policía Nacional del Perú en el Año Fiscal 2023; con la agravante que, al 31 de agosto de 2025, el porcentaje de avance[9] de atención, desde la perspectiva presupuestaria de los Expedientes Técnicos (ET), es entre el 0% y el 25% (Ver el detalle en el cuadro 1 de la presente Fundamentación Jurídica), en consecuencia, el proceso de adquisición de compras de los bienes solicitados por el Ministerio del Interior aún se encuentra en curso.

Además, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional Compras a MYPErú, **Carmina Carrera Amaya**, no adoptó acciones correctivas en atención al Oficio n.° 00001227-2023-PRODUCE/SG de 11 de septiembre de 2023, a través del cual la Secretaria General del Ministerio de la Producción le remitió el Informe de Orientación de Oficio n.° 015-2023-OCI/5301SOO "OMISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS FASES Y SUB FASES DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, PRENDAS DIVERSAS Y CALZADO PARA EFECTIVOS POLICIALES DE LIMA Y CALLAO POR PARTE DEL PROGRAMA NACIONAL "COMPRAS A MYPERÚ" DEL PRODUCE, PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO Y LA OPORTUNA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS – MYPE MANUFACTURERAS AFECTADAS POR EL CONTEXTO ECONÓMICO GENERADO EN LOS CONFLICTOS SOCIALES.", ocasionando que el riesgo se haya concretado, es decir no se cumplió con atender el requerimiento de compra de bienes para la Policía Nacional del Perú en el Año Fiscal 2023.

Sus acciones y omisiones evidencian el incumplimiento de las disposiciones siguientes:

Numeral 9.2 del artículo 9, numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10° del Decreto Legislativo n.° 1414 publicado el 12 de setiembre de 2018; concordante con el numeral 18.4 del artículo 18°, artículos 23°, 26° y 28° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1414, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-PRODUCE publicado el 24 de mayo de 2019; relacionado con los plazos y procedimientos para el desarrollo de los actos preparatorios.

Así como, los artículos 1° y 3° del Decreto de Urgencia n.° 005-2023 publicado el 17 de febrero de 2023, relacionado con el objeto del citado Decreto de Urgencia que era, entre otros, atender la necesidad de compra de bienes para la Policía Nacional de Perú; así como, con la vigencia al 31 de diciembre de 2023 de la misma.

Asimismo, el literal f) del artículo 2° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado vigente

[9]Según Informe n.° 0325-2025-NEC TC-GRGP de 29 de septiembre de 2025 **(Apéndice n.°40)** el coordinador de finanzas del Núcleo Ejecutor de Compras Textil – Confecciones, informó a la Comisión Auditora el estado situacional de los Expedientes de Adquisición Definitivo para dar atención al requerimiento de la Policía Nacional del Perú.

al momento de los hechos y modificatorias; los numerales 1.1, 1.9 y 1.11 del Artículo IV del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 de 22 de enero de 2019, referidos a la eficacia y eficiencia de los procedimientos de contratación, así como, a la legalidad, celeridad y verdad material de los procedimientos administrativos.

Además, el numeral 2.2.13 de la Directiva de Programa n.° 00001-2022-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU de 2 de agosto de 2022, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva n.° 00007-2022-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU de 2 de agosto de 2022, referido a la obligatoriedad de la elaboración y entrega del Expediente de Adquisición Definitivo al Núcleo Ejecutor de Compras para que de inicio a la fase del procedimiento de adquisición.

Igualmente vulneró el artículo 4 de la Resolución Ministerial n.° 000328-2023-PRODUCE de 18 de setiembre de 2023 que responsabiliza al Programa Nacional "Compras a MYPErú" para el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de la transferencia financiera.

Por otro lado, ejerció funciones como directora ejecutiva del Programa Nacional Compras a MYPErú, establecidos en el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Compras a MYPErú" aprobado por Resolución Ministerial n.° 00201-2021-PRODUCE de 20 de julio de 2021, al margen de la normativa invocada: artículo 4°, literal a) "Gestionar las transferencias de recursos a los Núcleos Ejecutores de Compra y realizar el monitoreo al proceso de liquidación de los mismos, en el marco de la normativa vigente"; asimismo, el artículo 8°, numeral 2), es "...responsable de conducir y supervisar la correcta marcha institucional"; y, el artículo 9° literal a) son funciones de la Dirección Ejecutiva "...Dirigir, organizar y supervisar la gestión del Programa, en el marco de la normativa vigente."

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo del Ministerio de la Producción.

2. **Pablo Germán Rijalba Holguin**, identificado con DNI n.° , director ejecutivo del Programa Nacional Compras a MYPErú del Despacho Viceministerial de Mypes e Industria del Ministerio de la Producción, designado con Resolución Directoral n.° 00235-2023-PRODUCE/OGRH de 20 de octubre de 2023 y cese con Resolución Ministerial n.° 076-2024-PRODUCE de 21 de marzo de 2024, según Contrato Administrativo de Servicios n.° 124-2023-PRODUCE del 20 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, periodo de gestión desde el 23 de octubre de 2023 hasta el 21 de marzo de 2024, fue notificado mediante Cédula de Notificación n.° 005-2025-CG/OC5301-AC002 de 12 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 51)**, y no presentó sus comentarios o aclaraciones y cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 51)**.

En su condición de Director Ejecutivo del Programa Nacional Compras a MYPErú omitió adoptar acciones correctivas efectivas para asegurar la atención al requerimiento de bienes del Ministerio del Interior realizado mediante Oficio n.° 000438-2023/IN/SG de 3 de febrero de 2023 por el costo total de S/ 176 987 343,41 (Ciento setenta y seis millones novecientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y tres con 41/100 soles), dentro del Año Fiscal 2023.

Al respecto, mediante Resolución Ministerial n.° 000328-2023-PRODUCE de 18 de septiembre de 2023 el PRODUCE autorizó la transferencia financiera a favor del NEC Textil - Confecciones hasta por la suma de S/ 25 966 479.00 (Veinticinco millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve con 00/100 soles) para financiar la adquisición de los bienes requeridos por la PNP, así como para su gestión administrativa y en su artículo 4° estableció que "...El Programa Nacional "Compras a MYPErú", en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento

y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la presente transferencia financiera."

A pesar de dicho acto resolutivo, el Director Ejecutivo del Programa Nacional Compras a MYPErú **Pablo Germán Rijalba Holguín**, inobservó el artículo 4° de la citada Resolución Ministerial, siendo que los fines de la transferencia financiera señalada no se cumplieron dado que no se adquirió los bienes requeridos por la PNP en el Año Fiscal 2023; con la agravante que, al 31 de agosto de 2025, el porcentaje de avance[10] de atención, desde la perspectiva presupuestaria de los Expedientes Técnicos (ET), es entre el 0% y el 25% (Ver el detalle en el cuadro 1 de la presente Fundamentación Jurídica), por lo que, el proceso de adquisición de compras de los bienes solicitados por el Ministerio del Interior aún se encuentra en curso.

Asimismo, el citado funcionario no adoptó acciones correctivas efectivas para el cumplimiento de todas las actividades de la "Fase de Actos Previos" del Proceso Especial de Compras, entre otros, la elaboración del Expediente de Adquisición Preliminar y la elaboración del Expediente de Adquisición Definitivo, para que el Núcleo Ejecutor de Compras Textil – Confecciones, de inicio a la Fase del Procedimiento de Adquisición de los bienes requeridos por el Ministerio del Interior, siendo que dichas actividades previas no se habían realizado dentro de los plazos establecidos en los artículos 26° y 28° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1414, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-PRODUCE.

Además, el citado funcionario omitió adoptar medidas efectivas para evitar que el riesgo de no cumplimiento al requerimiento de bienes del Mininter se concretara, riesgo que fue comunicado al Programa Nacional Compras a MYPErú mediante Informe de Orientación de Oficio n.° 015-2023-OCI/5301SOO "OMISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS FASES Y SUB FASES DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, PRENDAS DIVERSAS Y CALZADO PARA EFECTIVOS POLICIALES DE LIMA Y CALLAO POR PARTE DEL PROGRAMA NACIONAL "COMPRAS A MYPERÚ" DEL PRODUCE, PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO Y LA OPORTUNA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS – MYPE MANUFACTURERAS AFECTADAS POR EL CONTEXTO ECONÓMICO GENERADO EN LOS CONFLICTOS SOCIALES.", ocasionando que el riesgo se haya concretado, es decir no se cumplió con atender el requerimiento de compra de bienes para la PNP en el Año Fiscal 2023.

Con dicho accionar evidencia que contravino lo establecido en el Numeral 9.2 del artículo 9°, numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10° del Decreto Legislativo n.° 1414 publicado el 12 de setiembre de 2018; concordante con el numeral 18.4 del artículo 18°, artículos 23°, 26° y 28° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1414, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-PRODUCE publicado el 24 de mayo de 2019; relacionado con los plazos y procedimientos para el desarrollo de los actos preparatorios.

Así como, los artículos 1° y 3° del Decreto de Urgencia n.° 005-2023 publicado el 17 de febrero de 2023, relacionado con el objeto del citado Decreto de Urgencia que era, entre otros, atender la necesidad de compra de bienes para la Policía Nacional de Perú; así como, con la vigencia al 31 de diciembre de 2023 de la misma.

Asimismo, el literal f) del artículo 2° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado vigente al momento de los hechos y modificatorias; los numerales 1.1, 1.9 y 1.11 del Artículo IV del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 de 22 de enero de 2019, referidos a la eficacia y eficiencia de los procedimientos de contratación, así como, a la legalidad, celeridad y verdad material de los procedimientos

[10] Según Informe n.° 0325-2025-NEC TC-GRGP de 29 de septiembre de 2025 **(Apéndice n.°40)** el coordinador de finanzas del Núcleo Ejecutor de Compras Textil – Confecciones, informó a la Comisión Auditora el estado situacional de los Expedientes de Adquisición Definitivo para dar atención al requerimiento de la Policía Nacional del Perú.

administrativos.

Además, el numeral 2.2.13 de la Directiva de Programa n.° 00001-2022-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU de 2 de agosto de 2022, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva n.° 00007-2022-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU de 2 de agosto de 2022, referido a la obligatoriedad de la elaboración y entrega del Expediente de Adquisición Definitivo al Núcleo Ejecutor de Compras para que de inicio a la fase del procedimiento de adquisición.

Igualmente vulneró el artículo 4 de la Resolución Ministerial n.° 000328-2023-PRODUCE de 18 de setiembre de 2023 que responsabiliza al Programa Nacional "Compras a MYPErú" para el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de la transferencia financiera.

Por otro lado, inobservó sus deberes funcionales como directora ejecutiva del Programa Nacional Compras a MYPErú, establecidos en el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Compras a MYPErú" aprobado por Resolución Ministerial n.° 00201-2021-PRODUCE de 20 de julio de 2021: artículo 4°, literal a) "Gestionar las transferencias de recursos a los Núcleos Ejecutores de Compra y realizar el monitoreo al proceso de liquidación de los mismos, en el marco de la normativa vigente"; asimismo, el artículo 8°, numeral 2), es "...responsable de conducir y supervisar la correcta marcha institucional"; y, el artículo 9° literal a) son funciones de la Dirección Ejecutiva "...Dirigir, organizar y supervisar la gestión del Programa, en el marco de la normativa vigente."

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalado, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo del Ministerio de la Producción.

3. **Gilmer Rubén Girón Morales**, identificada con DNI n.° , Coordinador de Planificación, Monitoreo y Mejora Continua del del Programa Nacional Compras a MYPErú del Despacho Viceministerial de Mypes e Industria del Ministerio de la Producción, Contrato Administrativo de Servicios Transitorio n.° 065-2023-PRODUCE de 20 de junio de 2023 y adenda n.° 7 al Contrato Administrativo de Servicios Transitorio n.° 065-2023-PRODUCE de 25 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 50)**; periodo desde el 21 de junio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2025, fue notificado mediante Cédula de Notificación n.° 004-2025-CG/OC5301-AC001 de 12 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 51)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Informe N° 005-2025-RGM de 20 de noviembre de 2025, remitido por correo electrónico de 21 de noviembre de 2025 y cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 51)**.

Suscribió el Informe n.° 00000038-2023-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU-ggiron de 11 de septiembre de 2023 dirigido a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional Compras A-MYPErú; dicho informe contenía la propuesta del proyecto de Resolución Ministerial de transferencia financiera al Núcleo Ejecutor de Compras Textil - Confecciones y la solicitud de gestionar la transferencia financiera a favor del del Núcleo Ejecutor de Compra de Textil - Confecciones por la suma de S/ 4,410,888.00 para su gestión administrativa y S/ 21,555,591.00 para la adquisición de los bienes requeridos por la Policía Nacional del Perú; asimismo, concluyó señalando que "...corresponde la transferencia financiera al Núcleo Ejecutor de Compras de Textil - Confecciones, el importe de S/ 25 966 479.00 (Veinticinco millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve con 00/100 soles)..." y recomendó que se gestione la Resolución Ministerial que autorice la Transferencia Financiera por dicho monto a favor del citado Núcleo Ejecutor de Compras.

No obstante, el citado funcionario no advirtió que aún no se habían cumplido los actos previos a la transferencia de recursos del Ministerio de la Producción al NEC, según la secuencia establecida en el artículo 23° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1414 aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-PRODUCE, los cuales se detallan a continuación:

"Artículo 23.- De los Actos Previos
23.1 Los Actos Previos del Proceso Especial de Compras comprenden las siguientes sub fases:
23.1.1 Sub Fase Evaluación de Demanda:
• Entrega de los requerimientos de adquisición de Bienes Especializados conforme al formato aprobado por PRODUCE.
• Conciliación de la Oferta Productiva MYPE con los requerimientos formulados por las Entidades Demandantes.
• Elaboración del Expediente de Adquisición Preliminar.
23.1.2 Sub Fase Transferencia de Recursos:
• Transferencia de recursos de la Entidad Demandante al Ministerio de la Producción.
• Elaboración del Expediente de Adquisición Definitivo.
• **Transferencia de recursos del Ministerio de la Producción al NEC.**" (Lo resaltado es nuestro)

Conforme se advierte, la transferencia de recursos del Ministerio de la Producción al NEC (Núcleo Ejecutor de Compras) es el último "acto previo" de la "Fase de Actos Previos", siendo que antes de dicho acto administrativo, debían haberse cumplido todas las actividades previas, en forma secuencial, de tal forma que, el "Expediente de Adquisición Definitivo" pudo haber sido entregado al NEC, en su oportunidad, para que este de inicio a la Fase del Procedimiento de Adquisición, de conformidad con el numeral 2.2.13 de la Directiva de Programa n.° 00001-2022-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU de 2 de agosto de 2022, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva n.° 00007-2022-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU de 2 de agosto de 2022.

De lo expuesto, se advierte que el citado servidor solicitó y tramitó la transferencia financiera del Decreto de Urgencia N° 005-2023 a favor del Núcleo Ejecutor de Compras del sector productivo textil – confecciones, sin considerar que los actos previos establecidos en el artículo 23° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1414 no se habían cumplido según el procedimiento y los plazos establecidos en el citado reglamento.

No obstante, sobre la base del Informe N° 00000038-2023-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU-ggiron de 11 de septiembre de 2023 el PRODUCE emitió la Resolución Ministerial n.° 000328-2023-PRODUCE de 18 de septiembre de 2023 y autorizó la transferencia financiera a favor del NEC Textil - Confecciones hasta por la suma de S/ 25 966 479.00 (Veinticinco millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve con 00/100 soles) para financiar la adquisición de los bienes requeridos por la PNP, así como para su gestión administrativa y en su artículo 4° estableció que "…El Programa Nacional "Compras a MYPErú", en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la presente transferencia financiera."

No obstante, el citado funcionario, inobservó lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Ministerial n.° 000328-2023-PRODUCE de 18 de septiembre de 2023 dado que no se ha cumplido con los fines de la transferencia financiera señalada, siendo que no se adquirió los bienes requeridos por la Policía Nacional del Perú en el Año Fiscal 2023.

Las acciones y omisiones detalladas transgredieron los dispositivos siguientes:

El numeral 9.2 del artículo 9, numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10° del Decreto Legislativo n.° 1414 publicado el 12 de setiembre de 2018; concordante con el numeral 18.4 del artículo 18°, artículos 23°, 26° y 28° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1414, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-PRODUCE publicado el 24 de mayo de 2019; relacionado con los procedimientos y plazos para el desarrollo de los actos preparatorios.

Así como, los artículos 1° y 3° del Decreto de Urgencia n.° 005-2023 publicado el 17 de febrero de 2023, relacionado con el objeto del citado Decreto de Urgencia que era, entre otros, atender la

necesidad de compra de bienes para la Policía Nacional de Perú; así como, con la vigencia del citado Decreto de Urgencia al 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, el literal f) del artículo 2° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado vigente al momento de los hechos y modificatorias; los numerales 1.1, 1.9 y 1.11 del Artículo IV del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 de 22 de enero de 2019, referidos a la eficacia y eficiencia de los procedimientos de contratación, así como, a la legalidad, celeridad y verdad material de los procedimientos administrativos.

Además, el numeral 2.2.13 de la Directiva de Programa n.° 00001-2022-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU de 2 de agosto de 2022, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 00007-2022-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU de 2 de agosto de 2022, referido a la obligatoriedad de la elaboración y entrega del Expediente de Adquisición Definitivo al Núcleo Ejecutor de Compras para que de inicio a la fase del procedimiento de adquisición.

Igualmente inobservó el artículo 4 de la Resolución Ministerial n.° 000328-2023-PRODUCE de 18 de setiembre de 2023 que responsabiliza al Programa Nacional "Compras a MYPErú" para el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de la transferencia financiera.

Por otro lado, ejerció sus funciones establecidos en el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Compras a MYPErú" aprobado por Resolución Ministerial n.° 00201-2021-PRODUCE de 20 de julio de 2021, al margen de la normativa precitada, siendo sus funciones, las siguientes:

Artículo 11°.- "La Unidad de Planeamiento, monitoreo y mejora continua es la unidad de asesoramiento responsable de planificar y monitorear las adquisiciones de bienes conforme a los requerimientos de las Entidades Demandantes, la oferta productiva de las MYPE y la capacidad de operación de los Núcleos Ejecutores de Compra, así como proponer mejoras a la gestión interna del programa..."; artículo 12°.- Funciones de la Unidad de Planeamiento, monitoreo y mejora continua: "a) Estimar y planificar los recursos necesarios para la operación de los Núcleos Ejecutores de Compra y del Programa. b) Realizar el monitoreo a la transferencia de recursos para la adquisición de los bienes desde las Entidades Demandantes al Ministerio de Producción y del Ministerio de Producción a los Núcleos Ejecutores de Compra. c) Realizar el monitoreo y evaluación trimestral y anual sobre los avances logrados en términos de ejecución de los procesos de adquisición, e informar al Director Ejecutivo..."

De la misma forma, ejerció sus funciones establecidas en los numerales 1, 2 y 3 del Anexo al Contrato Administrativo de Servicios Transitorio n.° 065-2023-PRODUCE de 20 de junio de 2023, contraviniendo la normativa antes invocada:

"1) Coordinar, estimar y planificar los recursos necesarios para la operación de los Núcleos Ejecutores de Compra y del Programa Nacional Compras a MYPErú, a fin de realizar control y seguimiento de la ejecución de los gastos programados. 2) Monitorear la transferencia de recursos para la adquisición de los bienes desde las Entidades Demandantes al Ministerio de Producción y del Ministerio de Producción a los Núcleos Ejecutores de Compra, para la atención de los requerimientos de las entidades demandantes. 3) Realizar el monitoreo y evaluación trimestral y anual sobre los avances logrados en términos de ejecución de los procesos de adquisición, a fin de mantener informado al Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional Compras a MYPErú".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalado, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo del Ministerio de la Producción.

4. **Fernando Antonio Chacaltana Paredes**, identificado con DNI n.° , director de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción, designado con Resolución Ministerial n.° 000026-2023-PRODUCE de 23 de enero de 2023 y cese con Resolución Ministerial n.° 000393-2023-PRODUCE de 17 de noviembre de 2023, con Contrato Administrativo de Servicios n.° 012-2023-PRODUCE de 24 de enero de 2023. **(Apéndice n.° 50)**; periodo del 24 de enero de 2023 hasta el 17 de noviembre de 2023, fue notificado mediante Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OC5301-AC002 de 12 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 51)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 001-2025-FACHP recepcionado el 19 de noviembre de 2025, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 51)**.

Suscribió el Informe n.° 0000226-2023-PRODUCE/OP de 14 de septiembre de 2023 dirigido al Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, donde recomendó que considera procedente continuar con las gestiones para la aprobación de la Transferencia Financiera a favor del Núcleo Ejecutor de Compra del Sector Productivo Textil – Confecciones; asimismo, propuso el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2023, por la suma de S/ 25 966 479,00 para financiar la adquisición de bienes manufacturados por las micro y pequeñas empresas - MYPE, a requerimiento del Ministerio del Interior.

Se debe resaltar que la "Transferencia de recursos del Ministerio de la Producción al NEC" constituye un acto previo de la "Fase de Actos Previos" del Proceso Especial de Compras, siendo que, antes de la transferencia de recursos al NEC, no se habían cumplido las actividades previas de dicha fase, según la secuencia establecida en el artículo 23° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1414; dicho aspecto no fue considerado en el Informe n.° 0000226-2023-PRODUCE/OP de 14 de septiembre de 2023 el cual tuvo como antecedente el Informe n.° 00000038-2023-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU-ggiron de 11 de septiembre de 2023 que omitió considerar las actividades previas, siguientes:

"COMPOSICIÓN DE LA FASE DE ACTOS PREVIOS
Artículo 23.- De los Actos Previos
23.1 Los Actos Previos del Proceso Especial de Compras comprenden las siguientes sub fases:
23.1.1 Sub Fase Evaluación de Demanda:
• Entrega de los requerimientos de adquisición de Bienes Especializados conforme al formato aprobado por PRODUCE.
• **Conciliación de la Oferta Productiva MYPE con los requerimientos formulados por las Entidades Demandantes.**
• **Elaboración del Expediente de Adquisición Preliminar.**
23.1.2 Sub Fase Transferencia de Recursos:
• Transferencia de recursos de la Entidad Demandante al Ministerio de la Producción.
• **Elaboración del Expediente de Adquisición Definitivo.**
• Transferencia de recursos del Ministerio de la Producción al NEC." (Resaltados nuestro)

Conforme se advierte, la transferencia de recursos del Ministerio de la Producción al NEC, siendo el último acto previo, debió realizarse después de la "Conciliación de la Oferta Productiva MYPE con los requerimientos formulados por las Entidades Demandantes", la "Elaboración del Expediente de Adquisición Preliminar" y la "Elaboración del Expediente de Adquisición Definitivo"; de haberse cumplido con los pasos previos, el "Expediente de Adquisición Definitivo" pudo haber sido entregado al NEC para que este de inicio a la Fase del Procedimiento de Adquisición de los bienes requeridos por el Ministerio del Interior, de conformidad con el numeral 2.2.13 de la Directiva de Programa n.° 00001-2022-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU de 2 de agosto de 2022, aprobada por Resolución

Directoral Ejecutiva n.° 00007-2022-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU de 2 de agosto de 2022.

Por tanto, el citado funcionario no consideró que antes de dicha transferencia no se habían cumplido las actividades previas, según la secuencia establecida en el artículo 23° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1414. En consecuencia el NEC citado no dio inicio a la Fase del Procedimiento de Adquisición de los bienes requeridos a pesar de contar con los recursos financieros transferidos por la Resolución Ministerial n.° 000328-2023-PRODUCE de 18 de setiembre de 2023, en razón a que no recibió el Expediente de Adquisición Definitivo, dado que este documento es imprescindible para tal fin de acuerdo con el numeral 2.2.13 de la Directiva de Programa n.° 00001-2022-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU de 2 de agosto de 2022. En consecuencia, el requerimiento de compra del Ministerio del Interior no fue atendido en el Año Fiscal 2023, siendo que el procedimiento de adquisición de bienes se encuentra en curso.

Las acciones y omisiones detalladas evidencian que contravino el numeral 9.2 del artículo 9, numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10° del Decreto Legislativo n.° 1414 publicado el 12 de setiembre de 2018; concordante con el numeral 18.4 del artículo 18°, artículos 23°, 26° y 28° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1414, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-PRODUCE publicado el 24 de mayo de 2019; relacionado con los procedimientos y plazos para el desarrollo de los actos preparatorios.

Así como, los artículos 1° y 3° del Decreto de Urgencia n.° 005-2023 publicado el 17 de febrero de 2023, relacionado con el objeto del citado Decreto de Urgencia que era, entre otros, atender la necesidad de compra de bienes para la Policía Nacional de Perú.

Asimismo, el literal f) del artículo 2° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado vigente al momento de los hechos y modificatorias; los numerales 1.1 y 1.11 del Artículo IV del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 de 22 de enero de 2019, referidos a la eficacia y eficiencia de los procedimientos de contratación, así como, a la legalidad y verdad material de los procedimientos administrativos.

Además, el numeral 2.2.13 de la Directiva de Programa n.° 00001-2022-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU de 2 de agosto de 2022, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 00007-2022-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU de 2 de agosto de 2022, referido a la obligatoriedad de la elaboración y entrega del Expediente de Adquisición Definitivo al Núcleo Ejecutor de Compras para que de inicio a la fase del procedimiento de adquisición.

Por otro lado, ejerció las funciones del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE de 1 de febrero de 2017, contraviniendo la normativa precitada: "Artículo 38.- Funciones de la Oficina de Presupuesto: (...) b) Efectuar acciones para la programación, formulación, aprobación, ejecución, conciliación y evaluación del presupuesto del Ministerio, en coordinación con los órganos y programas del Ministerio y en concordancia con los planes estratégicos y operativo institucional (...) f) Emitir opinión técnica en materia su competencia."

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalado, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo del Ministerio de la Producción.

5. **José Armando Calderón Valenzuela**, identificada con DNI n.° , director general de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción, designado con Resolución Ministerial n.° 000066-2023-PRODUCE de 10 de febrero de 2023 y cese con Resolución Ministerial n.° 000366-2023-PRODUCE de 31 de octubre de 2023, con Contrato

Administrativo de Servicios n.° 023-2023-PRODUCE de 12 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, periodo desde el 10 de febrero de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023, fue notificada mediante Cédula de Notificación n.° 003-2025-CG/OC5301-AC002 de 12 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 51)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Documento S/N recepcionado el 19 de noviembre de 2025, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 51)**.

Suscribió el Memorando n.° 00000810-2023-PRODUCE/OGPPM de 14 de septiembre de 2023 y a través del cual hizo suyo el Informe n.° 0000226-2023-PRODUCE/OP de 14 de septiembre de 2024 y lo remitió Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica para continuar con las gestiones para la aprobación de la Transferencia Financiera a favor del NEC del Sector Productivo Textil – Confecciones por la suma de S/ 25 966 479, 00 (Veinticinco millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve con 00/100 soles), para financiar la adquisición de los bienes requeridos por el Ministerio del Interior; sin embargo, el citado informe no consideró que la "Transferencia de recursos del Ministerio de la Producción al NEC" era el último acto de la Fase de Actos Previos del Proceso Especial de Compras, siendo que antes de este no se habían cumplido las actividades anteriores, según la secuencia establecida en el artículo 23° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1414; como consecuencia el NEC citado no pudo dar inicio al procedimiento de adquisición de los bienes requeridos a pesar de contar con los recursos financieros transferidos por la Resolución Ministerial n.° 000328-2023-PRODUCE de 18 de setiembre de 2023 porque no contaba con el "Expediente de Adquisición Definitivo", el cual era imprescindible para tal fin.

En efecto, de acuerdo con el numeral 2.2.13 de la Directiva de Programa n.° 00001-2022-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU de 2 de agosto de 2022, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva n.° 00007-2022-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU de 2 de agosto de 2022, el Expediente de Adquisición Definitivo debe ser entregado al NEC para que de inicio a la Fase del Procedimiento de Adquisición, en sentido contrario, sin dicho expediente y/o incompleto, el NEC no pudo iniciar el procedimiento de adquisición, resultando que no se cumplió con dar atención al requerimiento de compra del Ministerio del Interior en el Año Fiscal 2023, siendo que dicho procedimiento se encuentra en curso, tal como se encuentra expuesto y detallado en el Cuadro n.° 1 de la presente fundamentación jurídica.

Según la secuencia establecida en el artículo 23° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1414, las actividades previas, son la resaltadas en negrita siguientes:

"COMPOSICIÓN DE LA FASE DE ACTOS PREVIOS
Artículo 23.- De los Actos Previos
23.1 Los Actos Previos del Proceso Especial de Compras comprenden las siguientes sub fases:
23.1.1 Sub Fase Evaluación de Demanda:
• Entrega de los requerimientos de adquisición de Bienes Especializados conforme al formato aprobado por PRODUCE.
• **Conciliación de la Oferta Productiva MYPE con los requerimientos formulados por las Entidades**
Demandantes.
• **Elaboración del Expediente de Adquisición Preliminar.**
23.1.2 Sub Fase Transferencia de Recursos:
• Transferencia de recursos de la Entidad Demandante al Ministerio de la Producción.
• **Elaboración del Expediente de Adquisición Definitivo.**
• Transferencia de recursos del Ministerio de la Producción al NEC." (Resaltados nuestro)

Conforme se advierte, la transferencia de recursos del Ministerio de la Producción al NEC, siendo el último acto previo, debió realizarse después de la "Conciliación de la Oferta Productiva MYPE con los requerimientos formulados por las Entidades Demandantes", la "Elaboración del Expediente de Adquisición Preliminar" y la "Elaboración del Expediente de Adquisición Definitivo".

Con dicho accionar se evidencia que contravino el Numeral 9.2 del artículo 9, numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10° del Decreto Legislativo n.° 1414 publicado el 12 de setiembre de 2018; concordante con el numeral 18.4 del artículo 18°, artículos 23°, 26° y 28° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1414, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-PRODUCE publicado el 24 de mayo de 2019; relacionado con los procedimientos y plazos para el desarrollo de los actos preparatorios.

Así como, los artículos 1° y 3° del Decreto de Urgencia n.° 005-2023 publicado el 17 de febrero de 2023, relacionado con el objeto del citado Decreto de Urgencia que era, entre otros, atender la necesidad de compra de bienes para la Policía Nacional de Perú.

Asimismo, el literal f) del artículo 2° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado vigente al momento de los hechos y modificatorias; los numerales 1.1 y 1.11 del Artículo IV del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 de 22 de enero de 2019, referidos a la eficacia y eficiencia de los procedimientos de contratación, así como, a la legalidad y verdad material de los procedimientos administrativos.

Además, el numeral 2.2.13 de la Directiva de Programa n.° 00001-2022-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU de 2 de agosto de 2022, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva n.° 00007-2022-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU de 2 de agosto de 2022, referido a la obligatoriedad de la elaboración y entrega del Expediente de Adquisición Definitivo al Núcleo Ejecutor de Compras para que de inicio a la fase del procedimiento de adquisición.

Por otro lado, evidencian que el citado funcionario ejerció sus funciones del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE de 1 de febrero de 2017, contraviniendo la normativa precitada: "Artículo 34.- Funciones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (...) e) Conducir y supervisar la programación, formulación y evaluación de la gestión presupuestaria, en el marco de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto (...) i) Emitir opinión técnica en el ámbito de sus competencias."

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalado, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo del Ministerio de la Producción.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Funcionarios y servidores del PRODUCE omitieron realizar los actos previos del proceso especial de compras dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable para atender el requerimiento de adquisición de vestuario y prendas diversas del MININTER, a pesar de ello, autorizaron la transferencia financiera del Decreto de Urgencia n.° 005-2023 al Núcleo Ejecutor de Compras; lo que ocasionó la no atención de la necesidad apremiante de compra", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Ministerio de la Producción, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Funcionarios y servidores del PRODUCE omitieron realizar los actos previos dentro de los plazos establecidos en los artículos 23° al 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1414; a pesar de ello, solicitaron y tramitaron la transferencia financiera del Decreto de Urgencia N° 005-2023 a favor del Núcleo Ejecutor de Compras del sector productivo textil – confecciones, hasta por la suma de S/ 21,555,591.00, sin tener en cuenta el plazo de vigencia del citado Decreto de Urgencia que vencía el 31 de diciembre de 2023, ocasionando la no atención de la necesidad apremiante de compra para atender el requerimiento del MININTER, dentro del ejercicio fiscal 2023, situación originada por la falta de diligencia en el cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas a los servidores y funcionarios del PRODUCE.
(Observación n.° 1).

2. El Núcleo Ejecutor de Compras – NEC del sector textil confecciones no culmina el procedimiento especial de compras en atención al requerimiento del MININTER de 3 de febrero de 2023, para la adquisición de vestuario y prendas diversas para el personal de la Policía Nacional del Perú, evidenciándose que ha transcurrido hasta más de un (1) año desde que se aprobaron los Expedientes de Adquisición Definitivos correspondientes a los Expedientes Técnicos N° 6, 8, 9 y 10, siendo que no cauteló el objeto establecido en el Decreto Legislativo N° 1414, el cual consiste en impulsar la participación del MYPES a través de los procesos especiales de compras, promoviendo su desarrollo productivo y competitivo.
(Aspecto Relevante n.° 1).

3. Durante el periodo 2024-2025, el Ministerio de la Producción a través del Programa Nacional Compras a MYPErú no viene publicando en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, los actos del proceso especial de compras bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1414 y su reglamento; lo que afecta la transparencia, supervisión y control del proceso de contratación, así como, la gestión de los recursos públicos transferidos.
(Deficiencia de Control Interno n.° 1).

4. La documentancion que forma parte de los Expedientes de Adquisición Definitivos del proceso especial de compras para la adquisición de vestuario y prendas diversas para efectivos policiales, no se encuentran debidamente organizados, lo cual genera el riesgo de limitar el acceso a la información y afecta la trazabilidad de las acciones realizadas.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2).

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – Órgano de Control Institucional – SUPERVISOR

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Ministerio de la Producción comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoria, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1).

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Titular de la Entidad:

2. Disponga la implementación de un procedimiento interno que regule la fase de actos previos establecida en el Decreto Legislativo N° 1414 y su reglamento, a fin de operativizar la atención de los requerimientos efecuados por las entidades demandantes, garantizando de esta manera la atención oportuna según el marco normativo invocado.
(Conclusión n.° 1).

3. Disponer que se realicen la gestiones necesarias con la Central de Compras Públicas - Perú Compras para la elaboración, aprobación y posterior implementación de Fichas de Homologación, que permita estandarizar las características técnicas, condiciones contractuales y demás componentes del requerimiento sobre los principales productos que forma parte de la Cadena de Producción, esto con la finalidad de asegurar la concurrencia y competencia efectiva de las MYPES y evitar reprocesos que puedan afectar la finalidad del requerimiento solicitado.
(Conclusión n.° 1).

4. Disponga que se adopten las acciones correctivas a fin que El Núcleo Ejecutor de Compras – NEC del sector textil confecciones cumpla con las actividades de la fase del procedimiento de aquisicion del proceso especial de compras regulado en el Decreto Legislativo N° 1414 y su reglamento, para que en un plazo perentorio se culmine con la atención del requerimiento de adquisición de vestuario y prendas diversas para el personal de la Policía Nacional del Perú efectuado por el MININTER en el año 2023.
(Conclusión n.° 2).

5. Disponga que el Programa Nacional Compras a MYPErú, efectué mecanismos de supervisión y monitorio a fin de dar cumplimiento al registro de los procedimientos de contratación bajo el régimen especial regulado en el Decreto Legislativo N° 1414 y su reglamento, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE de la PLADICOP, en el marco de lo establecido en el "Manual para Entidades - Registro de un Régimen Especial con normativa: Decreto Legislativo n° 1414".
(Conclusión n.° 3).

6. Disponer que se efectúen las coordinaciones con el **Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE** para la implementación del módulo de Ejecución Contractual en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE de la PLADICOP, respecto al registro de la fase de ejecución contractual de las contrataciones bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo n° 1414, a fin de garantizar la correcta publicación de dicha fase en el módulo respectivo.
(Conclusión n.° 3).

7. Disponer que se realicen las gestiones necesarias para solicitar asistencia técnica del **Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE** en el marco de la Directiva N° 005-2025-OECE-CD, a fin de realizar el correcto registro de los procesos de contratación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE de la PLADICOP, bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo n° 1414.
(Conclusión n.° 3).

8. Disponga se implementen mecanismos de control que garanticen que los documentos que forman parte integrante de los Expedientes de Adquisición Definitivos, se encuentren debidamente organizados, con el objeto de asegurar el acceso a la información y su adecuada trazabilidad.
(Conclusión n.° 4).

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Jefe del Órgano de Control Institucional

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUPERVISOR

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Copia simple del oficio n.° 000438-2023/IN/SG de 3 de febrero de 2023, con firma digital.

Apéndice n.° 4: Copia simple del oficio n.° 298-2023-SECEJE/DIRADM PNP-SEC-URD de 02 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 5: Copia simple de Informe n.° 024-2023-DIRADM PNP/DIVLOG-UDI de 2 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 6: Copia simple del Informe n.° 000063-2023/IN/OGPP/OP de 2 de febrero de 2023, con firma digital.

Apéndice n.° 7: Copia simple de Exposición de Motivos "Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias de apoyo para las micro y pequeñas empresas, afectadas por el contexto económico generado, a partir de los recientes conflictos económicos sociales" de 14 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 8: Copia simple Resolución Ministerial n.° 000076-2023-PRODUCE de 20 de febrero de 2023, que resuelve aprobar la desagregación de los recursos autorizados por Decreto de Urgencia n.° 005-2023.

Apéndice n.° 9: Copia simple del Informe n.° 00000038-2023-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU-ggiron de 11 de septiembre de 2023, con firma digital.

Apéndice n.° 10: Copia simple de Memorando n.° 00000397-2023-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU de 11 de septiembre de 2023, con firma digital.

Apéndice n.°11: Copia simple de Proveído n.° 00004849-2023-PRODUCE/DVMYPE-I de 11 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 12: Copia simple de Proveído n.° 00004444-2023-PRODUCE/OGPPM de 11 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 13: Copia simple del Informe n.° 00000226-2023-PRODUCE/OP de 14 de septiembre de 2023, con firma digital

Apéndice n.° 14: Copia simple de Memorando n.° 00000810-2023-PRODUCE/OGPPM de 14 de septiembre de 2023, con firma digital.

Apéndice n.° 15: Copia simple del Informe n.° 00001225-2023-PRODUCE/OGAJ de 14 de septiembre de 2023, con firma digital

Apéndice n.° 16: Copia simple de Resolución Ministerial n.° 000328-2023-PRODUCE de 18 de septiembre de 2023, que resuelve autorizar una trasferencia financiera a favor del Núcleo Ejecutor de Compras del sector productivo Textil-Confecciones.

Apéndice n.° 17: Copia simple de Resolución Directoral Ejecutiva n.° 00011-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU, de 14 de marzo de 2024, que resuelve aprobar el Expediente de Adquisición Definitivo del Expediente Técnico n.° 06 Uniforme Complementarias, con firma digital

Apéndice n.° 18: Copia simple de Resolución Directoral Ejecutiva n.° 00012-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU 14 de marzo de 2024, que resuelve aprobar el Expediente de Adquisición Definitivo Técnico n.° 08 "Uniformes Camuflados", con firma digital

Apéndice n.° 19: Copia simple de Resolución Directoral Ejecutiva n.° 00026-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU de 11 de julio de 2024, que resuelve aprobar el expediente de Adquisición Definitivo n.° 09 "Uniformes n.° 10 y otros", con firma digital.

Apéndice n.° 20: Copia simple de Resolución Directoral Ejecutiva n.° 00027-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU de 15 de julio de 2024, que resuelve aprobar el Expediente de Adquisición Definitivo n.° 07 "Cuero, Calzado, Correa y Mochilas", con firma digital.

Apéndice n.° 21: Copia simple de Resolución Directoral Ejecutiva n.° 00001-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU de 08 de enero de 2025, que resuelve aprobar el Expediente de Adquisición Definitivo del ET n.° 10, correspondiente a casaca de Motorizado transito dama y caballero para la entidad demandante del Ministerio del Interior – MININTER, con firma digital.

Apéndice n.° 22: Copia simple de Oficio n.° 00000181-2023 PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU, de 06 de octubre de 2023, y Oficio n.° 00000178-2023-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU de 05 de octubre de 2023, ambos con firma digital, y Oficio n.° 00000228-2023-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU de 09 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 23: Copia simple de Oficio n.° 026-2025-CG/OC5301-AC002 de 7 de octubre de 2025, con firma digital.

Apéndice n.° 24: Copia simple de Oficio n.° 00000810-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU de 20 de octubre de 2025, con firma digital

Apéndice n.° 25: Copia simple del Informe n.° 00000033-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU-frojasg de 10 de octubre de 2025, con firma digital.

Apéndice n.° 26: Copia simple de Informe n.° 00000073-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU-frojasg de 11 de noviembre de 2025, con firma digital.

Apéndice n.° 27: Copia simple de Oficio n.° 00000038-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ de 8 de febrero de 2024, con firma digital.

Apéndice n.° 28: Copia simple de Oficio n.° 384-2024-SECEJE/DIRADM PNP-SEC-URD de 14 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 29: Copia simple de Oficio n.° 00000061-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ de 14 de febrero de 2024, con firma digital.

Apéndice n.° 30: Copia simple de Oficio n.° 495-2024-SECEJE/DIRADM PNP-SEC-URD de 27 de

febrero de 2024.

Apéndice n.° 31: Copia simple de Oficio n.° 00000231-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ de 4 de junio de 2024, con firma digital.

Apéndice n.° 32: Copia simple de Oficio n.° 1484-2024-SECEJE/DIRADM PNP/SEC-URD de 10 de junio de 2024.

Apéndice n.° 33: Copia simple de Oficio n.° 0000684-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ de 29 de noviembre de 2024, con firma digital.

Apéndice n.° 34: Copia simple de Oficio n.° 3250-2024-SECEJE/DIRADM PNP/SEC-URD de 19 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 35: Copia simple de Oficio n.° 027-2025-CG/OC5301-AC002 de 10 de octubre de 2025, con firma digital.

Apéndice n.° 36: Copia simple de Oficio Nº 00000812-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU de 20 de octubre de 2025, con firma digital.

Apéndice n.° 37: Copia simple de Informe Nº 00000041-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU-frojasg de 20 de octubre de 2025, con firma digital.

Apéndice n.° 38: Copia simple de Oficio n.° 006-2025-CG/OC5301-AC002 de 9 de setiembre de 2025, con firma digital.

Apéndice n.° 39: Copia simple de Carta n.° 1383-2025-NEC/TC-PRESIDENCIA de 29 de setiembre de 2025, Informe n.° 125-2025-NEC/TC-SE de 26 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 40: Copia simple de Informe n.° 0325-2025-NEC TC-GRGP de 29 de septiembre de 2025.

Apéndice n.° 41: Copia simple de Memorando Nº 00000326-2023-PRODUCE/OCI de 7 de septiembre de 2023, con firma digital.

Apéndice n.° 42: Copia simple de Orientación de Oficio n.° 015-2023-OCI/5301-SOO de 7 de septiembre de 2023, Memorando n.° 00000326-2023-PRODUCE/OCI, de 7 de setiembre de 2023, ambos con firma digital.

Apéndice n.° 43: Copia simple de Oficio Nº 00001227-2023-PRODUCE/SG de 11 de septiembre de 2023, con firma digital.

Apéndice n.° 44: Copia simple de Oficio n.° 035-2025-CG/OC5301-AC002 de 20 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 45: Copia simple de Oficio n.° 0000878-2025 PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU de 3 de noviembre del 2025, copia simple de informe n.°00000048-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU-frojash de 24 de octubre de 2025,copia simple de Oficio n.° D000012-2025-OSCE-DSEACE de 15 de enero del 2025,copia simple de Informe n.° D000009-2025-OSCE-SGFS de fecha 15 de enero 2025, todos con firma digital.

Apéndice n.° 46: Copia simple de Oficio n.° 055-2025-CG/OC5301-AC002 de fecha 30 de octubre de 2025, con firma digital.

Apéndice n.° 47: Copia simple de Oficio nº 00000884-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU de fecha 04 de noviembre del 2025, con firma digital

Apéndice n.° 48: Copia Simple de Oficio n.° 063-2025-CG/OC5301-AC002 de 6 de noviembre de 2025, con firma digital.

Apéndice n.° 49: Copia Simple de Oficio n.° 00000766-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU de 9 de octubre de 2025, copia simple de Informe Nº 00000237-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU-artorresa, ambos con firma digital.

Apéndice n.° 50: Copia fedateada de los Contratos Administrativos de Servicios y Resolución de designación y cese de los servidores y/o funcionarios comprendidos en la observación:

Fernando Antonio Chacaltana Paredes
Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 012-2023-PRODUCE de 24 de enero de 2023 y copia fedateada de Resolución Ministerial n.°000026-2023-PRODUCE de 23 de enero de 2023, copia fedateada de Resolución Ministerial n.° 000393-2023-PRODUCE de 17 de noviembre de 2023.

Carmina Carrera Amaya
Copia Simple de contrato Administrativo de Servicios Transitorio n.° 015-2021-PRODUCE suscrito el 13 de mayo de 2021 con Adenda n.° 16 de 24 de julio de 2023. Copia simple de Resolución Directoral n.°00168-2023-PRODUCE/OGRH de 24 de julio de 2023, copia simple de Resolución Directorial n.° 00235-2023-PRODUCE/OGRH.

José Armando Calderón Valenzuela
Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 023-2023-PRODUCE de 12 de febrero de 2023, copia fedateada de Resolución Ministerial n.°000066-2023-PRODUCE de 10 de febrero de 2023 y copia fedateada de Resolución Ministerial n.°000366-2023-PRODUCE de 31 de octubre de 2023.

Gilmer Rubén Girón Morales

Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios transitorio n.° 065-2023-PRODUCE de 20 de junio de 2023, copia fedateada de adenda n.° 07 de 25 de marzo de 2025.

Pablo German Rijalba Holguín

Copia simple de Resolución Directoral n.° 00235-2023-PRODUCE/OGRH de 20 de octubre de 2023 Copia fedateada de Resolución Ministerial n.°000076-2024-PRODUCE de 21 de marzo de 2024, copia simple de Contrato Administrativo de Servicios n.° 124-2023-PRODUCE del 20 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 51: Cedula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación y las evaluaciones de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación:

Apéndice n.° 51.1: Cedula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación, por cada una de las personas comprendidas en la observación:

Fernando Antonio Chacaltana Paredes

Copia simple de la Cedula de Notificación n.° 001-2025-CG/OC5301-AC002 de 12 de noviembre de 2025, con cargo de recepción el mismo día, Motivo que origino la comunicación de la desviación de cumplimiento, desviación de Cumplimiento.

Copia simple de comentarios y aclaraciones: Carta n.° 001-2025-FACHP y anexos recepcionado 19 de noviembre de 2025.

Carmina Carrera Amaya

Cedula de Notificación n.° 002-2025-CG/OC5301-AC002 de 12 de noviembre de 2025, con cargo de recepción el mismo día, Motivo que origino la comunicación de la desviación de cumplimiento, desviación de Cumplimiento.

Copia simple de comentarios y aclaraciones: Documento s/n y anexos recepcionado 24 de noviembre de 2025.

José Armando Calderón Valenzuela

Cedula de Notificación n.° 003-2025-CG/OC5301-AC002 de 12 de noviembre de 2025, con cargo de recepción el mismo día, Motivo que origino la comunicación de la desviación de cumplimiento, desviación de Cumplimiento.

Copia simple de comentarios y aclaraciones: Documento s/n y anexos recepcionado 19 de noviembre de 2025

Gilmer Rubén Girón Morales

Cedula de Notificación n.° 004-2025-CG/OC5301-AC002 de 12 de noviembre de 2025, con cargo de recepción el mismo día, Motivo que origino la comunicación de la desviación de cumplimiento, desviación de Cumplimiento.

Comentarios y aclaraciones: Informe n.° 005-2025-RGM recepcionado 20 de noviembre de 2025.

Pablo German Rijalba Holguín

Cedula de Notificación n.° 005-2025-CG/OC5301-AC002 de 12 de noviembre de 2025, con cargo de recepción el mismo día, Motivo que origino la comunicación de la desviación de cumplimiento, desviación de Cumplimiento.

Comentarios y aclaraciones: No presentó.

Apéndice n.° 51.2 Evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradoras por la Comisión de Auditoria, por cada una de las personas comprendidas en la observación (Original).

San Isidro, 27 de noviembre de 2025.

Manuel Jesús Farfán Acuña
Supervisor

Pablo Susanibar López
Jefe de Comisión

Martha Ofelia Flores Luna
Abogada

El jefe de OCI del Ministerio de la Producción que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Isidro, 27 de noviembre de 2025.

Manuel Jesús Farfán Acuña
Jefe de OCI
Ministerio de la Producción

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la observación.

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 012-2025-2-5301-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión [3]		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y Servidores del Produce omitieron realizar los actos previos del proceso especial de compras dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable para tender el requerimiento de adquisición de Vestuario y prendas diversas del MININTER, a pesar de ello autorizaron la transferencia financiera del Decreto de Urgencia N°. 005-2023 al Núcleo	Fernando Antonio Chacaltana Paredes		Director de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción	24/01/2023	17/11/2023	Contrato Administrativo de Servicios CAS	-					X
2		Camina Carrera Amaya		Directora Ejecutiva del Programa Nacional Compras a MYPErú del Despacho Viceministerial de Mype e Industria del Ministerio de la Producción	25/07/2023	23/10/2023	Contrato Administrativo de Servicios CAS	-					X
3		José Armando Calderón Valenzuela		Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción.	10/02/2023	31/10/2023	Contrato Administrativo de Servicios CAS	-					X

0061

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Jefe(a) Órgano de Control Institucional

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN SUPERVISOR

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
4	Ejecutor de Compras; lo que ocasiono la no atención de la necesidad apremiante de compra.	Gilmer Rubén Girón Morales		Coordinador de Planificación, Monitoreo y Mejora Continua del Programa Nacional Compras a MYPErú del Despacho Viceministerial de Mype e Industria del Ministerio de la Producción	21/06/2023	31/08/2025	Contrato Administrativo de Servicios Transitorio CAS	-					X
5		Pablo German Rijalba Holguín		Director Ejecutivo del Programa Nacional Compras a MYPErú del Despacho Viceministerial de Mype e Industria del Ministerio de la Producción.	23/10/2023	21/03/2024	Contrato Administrativo de Servicios CAS	-					X

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – Jefe(a) del Órgano de Control Institucional

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

2900

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MEMORANDO Nº 00000063-2025-PRODUCE/OCI

A : QUISPE LUJAN, CESAR MANUEL
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN
DESPACHO MINISTERIAL

Asunto : Remisión de Informe de Auditoría 012-2025-2-5301-AC.

Referencia : a) Oficio n° 000215-2025-CG/OC5301 de 20 de agosto de 2025.
b) Directiva N.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022 CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.°001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatoria.

Fecha : Lima, 28 de noviembre de 2025

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento al "Procedimiento de adquisición de bienes a través de Programa Nacional Compras a MYPERÚ y el núcleo ejecutor de compras textil-confecciones" correspondiente al periodo 1 de enero de 2023 hasta 31 de diciembre de 2024, en el Ministerio de la Producción a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 012-2025-2-5301-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Atentamente,

Firmado digitalmente por FARFAN ACUÑA Manuel Jesus FAU 20131378972 soft
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/11/28 14:06:59-0500

FARFAN ACUÑA, MANUEL JESUS
DIRECTOR GENERAL
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: LH1KOJUY

PERÚ Ministerio de la Producción

Reporte generado el 01/12/2025 03:03 Horas.

Hoja de Trámite

N° 00071319-2025-I (INTERNO)

Documento: 00000063-2025-PRODUCE/OCI **Fecha:** 28/11/2025 14:03:14

Asunto: Remisión de Informe de Auditoría 012-2025-2-5301-AC.

Observaciones:

Situación del documento

Días en trámite: 1 **Fecha de Plazo Máximo:** 11/01/2026

Estado: ACTIVO

Pendiente en: SG, DVMYPE-I

Flujo entre Dependencias

DOCUMENTO	NÚMERO	DERIVADO	ACEPTADO	ASUNTO	OBSERVACIONES	ORIGEN	DESTINO	PENDIENTE
MEMORANDO	00000063-2025-PRODUCE/OCI	28/11/2025 14:03:26	28/11/2025 14:04:31	Remisión de Informe de Auditoría 012-2025-2-5301-AC.		OCI	DM	
PROVEIDO	00002923-2025-PRODUCE/DM	28/11/2025 14:58:52	28/11/2025 14:58:51	Remisión de Informe de Auditoría 012-2025-2-5301-AC.	Revisar/Acciones correspondientes ACCIONES (ACCIÓN)	DM	GABINETE-ASESORES	
SIN DOCUMENTO	00000039-2025-PRODUCE/GABINETE-ASESORES-mcastillo	01/12/2025 11:19:03	01/12/2025 11:19:03	Remisión de Informe de Auditoría 012-2025-2-5301-AC.	Derivar a SG con copia a DVMYPE-I para la implementación y seguimiento de recomendaciones y demás acciones que correspondan de acuerdo a la normativa.	GABINETE-ASESORES	GABINETE-ASESORES	
PROVEIDO	00003374-2025-PRODUCE/GABINETE-ASESORES	01/12/2025 11:22:03	01/12/2025 11:22:02	Remisión de Informe de Auditoría 012-2025-2-5301-AC.	Derivar a SG con copia a DVMYPE-I para la implementación y seguimiento de recomendaciones y demás acciones que correspondan de acuerdo a la normativa. ACCIONES (ACCIÓN)	GABINETE-ASESORES	SG	(*)
PROVEIDO	00003374-2025-PRODUCE/GABINETE-ASESORES	01/12/2025 11:22:03	01/12/2025 11:22:02	Remisión de Informe de Auditoría 012-2025-2-5301-AC.	Derivar a SG con copia a DVMYPE-I para la implementación y seguimiento de recomendaciones y demás acciones que correspondan de acuerdo a la normativa. ACCIONES (ACCIÓN)	GABINETE-ASESORES	DVMYPE-I	(*)

PERÚ Ministerio de la Producción

Reporte generado el 01/12/2025 03:03 Horas.

Flujo entre Trabajadores

DEPENDENCIA	TRABAJADOR	DERIVADO	ACEPTADO	AVANCE	DOCUMENTO GENERADO
GABINETE-ASESORES	CASTILLO NUNEZ, MARIELA PILAR				
SG	MEDINA ALTAMIRANO, ANDREA GRACE				
DVMYPE-I	ACOSTA CORDOVA, MILAGROS ELIZABEL				